

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2022/41

JGL-11/10/2022-41

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D.ª MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ

Ausentes con excusa

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 11 de octubre de 2022, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 41 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de octubre de 2022.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ07. Asunto: Reclamaciones Extrajudiciales. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte. 2022/19287



4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-22-029. Asunto: Dilig. Urgentes de Juicio Rápido. Núm. Autos: 74/22. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Roquetas de Mar. Adverso: M.H.M. Situación: Sentencia nº 111/22. Expte. 2022/18273

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del proyecto de obra pública denominada "Construcción RM Ciudad Peatonal (Caminos Escolares)". Expte. 2021/4143

6º. PROPOSICIÓN relativa a la renuncia a la subvención a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía por imposibilidad de cumplimiento de plazos de tramitación administrativa. Expte. 2022/19047

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la organización de la V Media Maratón Ciudad de Roquetas 2022. Expte. 2022/19277

8º. PROPOSICIÓN relativa a la modificación del Plan de Contratación 2022 con la supresión del contrato "Elementos Decorativos de Navidad" y añadiendo el contrato de servicios para la "Amenización del evento de encendido del Alumbrado de las Luces de Navidad". Expte. 2022/19366

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la "Asociación de Comerciantes Roquetas de Mar". Expte. 2022/17178

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la "Asociación Provincial de Minusválidos Aida de Roquetas de Mar". Expte. 2022/17164

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la "Asociación Cultural y Social Entre Flamencos El Puerto". Expte. 2022/17162

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la "Asociación Amigos del Alzheimer de Roquetas de Mar". Expte. 2022/17179

13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la "Asociación de Recreación y Coleccionismo Histórico Militar de Roquetas de Mar. Expte. 2022/17292

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria del concurso de escaparates "Noche en Negro". Expte. 2022/18150

15º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la campaña de apoyo al comercio local "Compra y gana en Roquetas", en colaboración con la Cámara de Comercio de Almería. Expte. 2022/18626



16°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de suministro de pintura y productos relacionados para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 8/22 Sum. Expte. 2022/16156

17°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de obra, mantenimiento, reparación y adecuación de vías públicas. Expte. 2/22 Obra. Expte. 2022/5065

18°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de Servicio de Dirección Facultativa y coordinación de Seguridad y Salud para la actuación y adecuación del espacio urbano comprendido entre Avda. Carlos III, Paseo de las Acacias, Paseo de los Olmos y Paseo Marítimo en Aguadulce. Expte. 19/22. Expte. 2022/6579

19°. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de obra de Adecuación de borde de parcela municipal, mirador y paso peatonal, Las Colinas de Aguadulce. Expte. 14/15. Expte. 2022/18277

20°. PROPOSICIÓN relativa a la sustitución de la garantía definitiva por aval bancario y devolución de la transferencia realizada para el contrato de servicio de organización técnica para la ejecución de los eventos deportivos del segundo semestre de 2022, Lotes 3 y 4. Expte. 16/22. Expte. 2022/11165

21°. PROPOSICIÓN relativa a la sustitución de la garantía definitiva por avales bancarios y devolución de la transferencia realizada para el contrato de servicio de organización para la ejecución de determinadas tareas en las festividades del segundo semestre de 2022, Lotes 1 al 10. Expte. 20/22. Expte. 2022/7217

22°. PROPOSICIÓN relativa a la sustitución de la garantía definitiva por aval bancario y devolución de la transferencia realizada para el contrato de servicio de Organización de las XXXIV 100 Horas de Deporte 2022. Expte. 26/22. Expte. 2022/11934

23°. PROPOSICIÓN relativa a la autorización para la transmisión del derecho de superficie constituido sobre el inmueble INM001562 (BDR000178) del inventario municipal de bienes, derechos y acciones, de la actual superficiaria British Education Management, SL a la mercantil Colegios Laude, SLU. Expte. 2022/10335

24°. RUEGOS Y PREGUNTAS

25°. Punto de Urgencia: PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de licitación del suministro con instalación de 256 nichos en los distintos cementerios de titularidad municipal (P.A.) . Expte. 24/22 Sum. Expte. 2022/16085

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,



1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de octubre de 2022.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 3 de octubre de 2022, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN FINAL/RECHAZO	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2022/7506	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/09/23 08:38:18	PS3IE-VP9NN-VLIZH
2022/7507	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022_2394	2022/09/23 16:17:57	IQ8FB-0PJSE-CE4XG
2022/7508	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022_2395	2022/09/23 16:18:00	U4A63-EHPE3-Q5M1N
2022/7509	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2022-2205	2022/09/23 16:18:03	LFR56-YLNS1-Y1LVV
2022/7510	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2022-2245	2022/09/23 16:18:07	779K8-NMQ4T-N7DE8
2022/7511	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022_2397	2022/09/23 16:18:10	QYN3A-F7UWY-NOBIY
2022/7512	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2022-2280	2022/09/23 16:18:13	8XEX5-WGTEM-BKFZ5
2022/7513	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2022-2315	2022/09/23 16:18:16	CXG87-7CQKT-NEXRV
2022/7514	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2372	2022/09/23 16:18:20	CK87G-QB8P4-2ONWD



2022/7515	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2022-2329	2022/09/23 16:18:23	VHPQS-LOCSK-KFCN7
2022/7516	RESOLUCIÓN AES GRAZIELLA PITELLI	2022/09/23 16:18:26	D67FQ-60NDL-4K5T3
2022/7517	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022- 1654	2022/09/23 16:18:30	VQWSW-AFT5T-FFUKT
2022/7518	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022- 1677	2022/09/23 16:18:33	GAW5S-NYUIJ- JNWBM
2022/7519	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2398	2022/09/23 16:18:36	URKGX-HNQTX-99CE2
2022/7520	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022- 1781	2022/09/23 16:18:39	2KVPG-2PLU3-BVZVF
2022/7521	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022- 1830	2022/09/23 16:18:43	JW3EV-KHJUR-XAGFH
2022/7522	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2401	2022/09/23 16:18:46	9WPBT-WQ87N- 5EYYP
2022/7523	RESOLUCIÓN SEGURIDAD SOCIAL AGOSTO 2022	2022/09/23 16:18:49	0NFX8-BQAKF-FIZUC
2022/7524	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2405	2022/09/23 16:18:53	1V5BB-QIJ2V-ECLGA
2022/7525	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2407	2022/09/23 16:18:56	APYTP-E6CSC-30X55
2022/7526	RESOLUCIÓN IMPONENDO SANCIÓN POR PUBLICIDAD CON MEGAFONÍA EL TAPICERO	2022/09/23 16:18:59	RNYMJ-4NNHD- S09U8
2022/7527	RESOLUCION SAD DEP JUAN F FUENTES FUENTES	2022/09/23 16:19:02	V1ZVE-ZJ6QF-BRHV5
2022/7528	RESOLUCION CONCEJAL DE CONTRATACION APROBACION DE CLASIFICACION DE OFERTAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION	2022/09/23 16:19:06	2E78Q-IULYA-CQZ4G
2022/7529	RESOLUCION SAD PC JUAN F FUENTES FUENTES	2022/09/23 16:19:09	35YPD-BJUKA-G4ZIH
2022/7530	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA	2022/09/23 16:19:12	2XQ9A-5QH54-6E7X4



	ANIMALES		
2022/7531	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES	2022/09/23 16:19:16	8DHGO-ZWPM8- 2NWHK
2022/7532	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA LIMPIEZA	2022/09/23 16:19:20	OCWEB-FUXL3-GJRS6
2022/7533	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA LIMPIEZA	2022/09/23 16:19:23	A2R1Q-XPQBF-L7RTO
2022/7534	RESOLUCION DEVOLUCION 2022_2408	2022/09/23 16:19:26	Z1KPE-MSLB8-20L55
2022/7535	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE R.M.R.	2022/09/23 16:19:30	FOFXG-MYIIA-NNQW2
2022/7536	RESOLUCIÓN INICIO EXPTE SANC TRANSPORTE ILEGAL 2022/15318	2022/09/23 16:19:33	7KNYJ-P006N-1D29K
2022/7537	DECRETO ANUNCIO PUBLICACION BOJA CONVOCATORIA 1 PLAZA INSPECTOR POLICIA LOCAL PROMOCION INTERNA	2022/09/23 16:19:36	GFYUT-HAGGD-LX4H5
2022/7538	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/09/23 16:19:40	QS1XL-ZEC5E-705KI
2022/7539	RESOLUCION DENEGACIÓN INSCRIPCIÓN PADRÓN HABITANTES	2022/09/26 12:47:26	DE86E-5037D-D5SMY
2022/7540	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/09/26 12:47:30	Q5GEO-DYPQQ- Q4HOH
2022/7541	6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/09/26 12:47:33	LSDWD-ZF27R-PKUS3
2022/7542	6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/09/26 12:47:36	7BE7E-ZUXDS-HYJRD
2022/7543	6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/09/26 12:47:40	HLVXV-13XBR-Z9IRE
2022/7544	6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/09/26 12:47:44	RK8RJ-CUB0P-P4IQB
2022/7545	6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/09/26 12:47:47	CCZVU-BZ9LC-BHNEQ
2022/7546	RESOLUCION TRABAJOS BENEFICIO A LA COMUNIDAD VARIOS SEPTIEMBRE 2022	2022/09/26 12:47:50	86XKT-VRI24-C1OUM
2022/7547	6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/09/26 12:47:54	BHE58-2TE2W-FKV1P
2022/7548	RESOLUCION SOLICITUD DEVOLUCION DE AVAL GENERAL DE GALERIAS COMERCIAL	2022/09/26 12:47:57	KLAW6-E6JIM-VPII4
2022/7549	6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/09/26 12:48:00	G30I7-N8L23-Y8REB
2022/7550	6-RESOLUCION BAJA POR I.I.	2022/09/26 12:48:03	TAHR8-31C31-0IOAI



	ERROR 141 142 143		
2022/7551	6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/09/26 12:48:07	3B8GV-FT199-NVYRL
2022/7552	6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/09/26 12:48:11	5BL4A-SOGUS-3FH9K
2022/7553	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:48:14	HFND1-NIKBP-176X4
2022/7554	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:48:18	PUYNJ-1BWVZ-3XVZ8
2022/7555	RESOLUCIÓN DECLARA TERMINADO EXPTE 2022/14273 RESP PAT	2022/09/26 12:48:23	0T4H7-JDSIB-2N4YZ
2022/7556	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:48:32	VM5RB-SHPZI-D3VTL
2022/7557	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:48:46	ZTR5B-2ITU5-FUSKW
2022/7558	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:48:50	P3FKN-4Z4LQ-1QSB4
2022/7559	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:48:53	43CVG-EV2K2-ZUCPH
2022/7560	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:48:58	YL405-XPVZ9-BDPQ7
2022/7561	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:49:02	BM8WM-MUGX0- 2VMGF
2022/7562	RESOLUCIÓN TBASURA- DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_2233	2022/09/26 12:49:07	U04WG-EBBBR- U5TH1
2022/7563	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:49:10	4EB52-FPR1A-316A1
2022/7564	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:49:14	PZ3WD-SLXZ0-1NULO
2022/7565	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_2367	2022/09/26 12:49:18	RDMOL-BMCSD- QK069
2022/7566	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:49:24	6MBQU-PZ5RP- YM9OQ
2022/7567	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:49:27	MBTAV-95Y42- BW6BD
2022/7568	DECRETO TC PERSONAL 36CON	2022/09/26 12:49:31	UDV46-3WSD9- 7D3UN
2022/7569	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:49:34	90Q6V-ZJIVYM-7BDE5
2022/7570	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:49:39	LIB27-QRQJ0-8ED4E
2022/7571	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:49:44	901S0-327M0-BPGRJ
2022/7572	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:49:48	2SL57-VA45E-TGPCC
2022/7573	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:49:51	ZA3X8-TRC34-EUGU9
2022/7574	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR	2022/09/26 12:49:54	PWL7V-996AC-7VXJE





	DENUNCIA		
2022/7575	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:49:57	44TQ6-OFAIV-CB9B8
2022/7576	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2022/09/26 12:50:00	WWW2G-GZ0JS-H3HF8
2022/7577	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:50:04	4S6MF-OA070-I3179
2022/7578	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO+REFLEJO 10430 EXP 2022/14027	2022/09/26 12:50:07	RZ3QK-VS07U-AFE7V
2022/7579	AYTO/2022 - CONTA/243	2022/09/26 12:50:10	D03ED-RYRWO-UBRRV
2022/7580	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:50:13	FJR0K-3B1MQ-C88EW
2022/7581	DECRETO GENÉRICO BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/18284	2022/09/26 12:50:17	WXKHB-IJM07-983JP
2022/7582	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:50:20	A7CLG-01EPM-HFVPU
2022/7583	AYTO/2022 - CONTA/244	2022/09/26 12:50:23	NPWN4-JZ0HD-ZTU9Q
2022/7584	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:50:26	1P9AW-UTZ06-71B35
2022/7585	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:50:31	3IMLH-BMRVY-N7BHK
2022/7586	5. RESOLUCION ADO GASTO TASA SERV ADMT	2022/09/26 12:50:35	MR0B9-AG20C-E4JYD
2022/7587	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:50:38	16M94-01B7B-TB1LE
2022/7588	RESOLUCIÓN ALCALDÍA APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA PAGOS ANTICIPADOS A JUSTIFICAR GANADERIAS Y DIEGO VENTURA FERIA TAURINA STA ANA 2022	2022/09/26 12:50:42	QZWWV-9C3R7-Y702U
2022/7589	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:50:45	79FFN-5ADBQ-Z9Z1F
2022/7590	DECRETO 37CON	2022/09/26 12:50:48	76Y5W-UXH75-IGH3K
2022/7591	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:50:53	UQGNP-LTX1D-JZHFI
2022/7592	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:50:59	70DB3-Y0DAK-T79F8
2022/7593	RESOLUCIÓN ALCALDIA APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA VETERINARIOS FERIA TAURINA STA ANA 2022	2022/09/26 12:51:04	APJ27-RC86B-ARVT6
2022/7594	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:51:08	VO11G-UZ4SF-R9XHC
2022/7595	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:51:12	X2H8N-G3H02-6IBI4
2022/7596	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:51:15	XNYXX-5YNXX-M4IGF



2022/7597	RESOLUCIÓN QUE RECONOCE Y ORDENA CONSIGNACIÓN JUZGADO EXPTE 2022/18087	2022/09/26 12:51:19	9BL2M-76RLH-W33JF
2022/7598	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:51:22	LCDZP-Q98GD-3TN0L
2022/7599	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:51:25	UFB5Z-G9JEO-EYYVJ
2022/7600	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:51:28	5U1YD-JYJVH-2LX1D
2022/7601	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:51:31	SMDQE-A4J88-8NPGO
2022/7602	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/09/26 12:51:34	E9A29-82ZVL-LSJJ5
2022/7603	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:51:37	1DCUP-0SQOJ-VOOBO
2022/7604	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:51:41	HLMYH-6DGX8- 8YBMS
2022/7605	RESOLUCIÓN AES EXP 2022/17563	2022/09/26 12:51:47	ONIGC-Y2SKS-3AMBR
2022/7606	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:51:52	OV1RQ-B57Y0-BGJMF
2022/7607	(SJ03-22-034) DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2022/09/26 12:52:00	WGZ36-AUMF4- NH63A
2022/7608	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/18280	2022/09/26 12:52:07	5X0RY-NK238-9ZPLJ
2022/7609	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:52:12	R5AHM-ZRDB0- KGUKU
2022/7610	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 12:52:17	BRLX2-AS5BY-RLWLY
2022/7611	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/09/26 13:00:07	5IQ5U-BW2ZJ-OOH4P
2022/7612	RESOLUCION RECTIFICACION ERROR PB 2 VIVIENDAS	2022/09/26 15:23:55	45BK6-9KBOP-IRRHA
2022/7613	RESOLUCION ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES	2022/09/26 15:24:00	602NF-HER3U-DT3F4
2022/7614	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 15:24:03	I0VNW-DHVB5- 6XVGO
2022/7615	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 15:24:07	FP4ED-RKB0Q-1WGZT
2022/7616	EXP22-12976 RESOLUCION _ AGRUPACION NO SOMETIDA A LICENCIA PARELAS CL DINAMARCA Y FINLANDIA	2022/09/26 15:24:11	E9NEJ-DW4D9-CU8RX
2022/7617	RESOLUCIÓN AEF 2022/17502	2022/09/26 15:24:15	SVME5-2GU90- 3R4HQ
2022/7618	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 15:24:19	ZUYOR-ETYTY-B69ND
2022/7619	RESOLUCIÓN AEF 2022/17520	2022/09/26 15:24:23	3EIEB-BGS29-T9B0E
2022/7620	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 15:24:27	I1P6V-1UN11-LD4AI
2022/7621	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR	2022/09/26 15:24:32	RUG8F-46LXZ-RQ84D





	DENUNCIA		
2022/7622	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/09/26 15:24:36	HGWOI-BW9BD-K2TIK
2022/7623	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 15:24:40	89HZL-4ATJ3-6VDTN
2022/7624	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 15:24:44	6H95D-PHYKF-QHMPZ
2022/7625	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/09/26 15:24:48	J58GW-VX41E-0BCYZ
2022/7626	RESOLUCIÓN CONCEJAL DE CONTRATACIÓN ANULACIÓN Y NUEVA SOLICITUD AD EXPTE. 22/22.- SERVICIO SEGUIMIENTO MEDIOS DE COMUNICACIÓN NOTICIAS DE INTERÉS	2022/09/26 15:24:52	HSZCR-R0LGR-1QFT6
2022/7627	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 15:24:56	BULJL-FYKEN-NIUOP
2022/7628	AYTO/2022 - CONTA/245	2022/09/26 15:25:00	W482M-OL2L6-201CJ
2022/7629	AYTO/2022 - CONTA/246	2022/09/26 15:25:04	XTOKU-XXD57-VI490
2022/7630	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 15:25:07	MPI5J-1HHZO-YGDZY
2022/7631	AYTO/2022 - CONTA/247	2022/09/26 15:25:11	NKM1C-58D3W- 4J908
2022/7632	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 15:26:13	K1SBR-350QA-8PYXN
2022/7633	AYTO/2022 - CONTA/248	2022/09/26 15:26:16	8T6ES-RV66I-ZYS2F
2022/7634	AYTO/2022 - CONTA/249	2022/09/26 15:26:20	OY1E8-1WWQN- Z5S82
2022/7635	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/09/26 15:26:23	JR2KF-R9KZR-HHLWB
2022/7636	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 15:26:26	1AHBU-V0804-DZHN5
2022/7637	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 15:26:29	TV1HG-29E3Z-1QCSE
2022/7638	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 15:26:33	HA4PV-6M3FS-84XK9
2022/7639	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/26 15:26:37	DSWA6-UGU7Y- SYQ1W
2022/7640	EXP. 22-16808 RESOLUCION CONCESION LICENCIA	2022/09/27 11:38:54	ZG9YK-V0YXX- ORHGM
2022/7641	RESOLUCIÓN AEF 2022/17706	2022/09/27 11:38:59	KPUWS-P3QQN- 8N9EZ
2022/7642	RESOLUCION SAD PC MARÍA DOLORES SORIANO NAVARRO	2022/09/27 11:39:02	5MPMB-05V49- QAGNH
2022/7643	RESOLUCIÓN AEF PAGO UNICO 2022/17713	2022/09/27 11:39:06	7BOHR-6PQ2D-7ICXF
2022/7644	RESOLUCION SAD PC JOSE ANTONIO CUADRA MORENO	2022/09/27 11:39:10	4HD41-DXXE3-JTNXS
2022/7645	RESOLUCIÓN AEF 2022/17775	2022/09/27 11:39:14	O35UZ-YB7KL-Q63ST
2022/7646	EXP 22-14715 RESOLUCION L OBRA MENOR VALLADO SOLAR AV JUAN CARLOS I ESQUINA	2022/09/27 11:39:18	28D04-3X3V5-3X07Z



	MIGUEL INDURAIN		
2022/7647	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERRORES IAE	2022/09/27 11:39:22	A9W7P-DM260-TKZ44
2022/7648	EXP. 22-16808 RESOLUCION CONCESION LICENCIA	2022/09/27 11:39:26	LIGH0-60FPN-5GCR0
2022/7649	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022- 1907	2022/09/27 11:39:36	MXNCG-QPYGG-ISM8I
2022/7650	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM AGRÍCOLA EXP 2022-2404	2022/09/27 11:39:41	GRYGE-04IU4-06YVI
2022/7651	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022- 1959	2022/09/27 11:39:45	5D0EQ-WWMR1- 3G3SV
2022/7652	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022- 1984	2022/09/27 11:39:49	FDSS9-TTT16-4XQ4B
2022/7653	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022- 2099	2022/09/27 11:39:53	ZL2K7-0YPMG-PBFHI
2022/7654	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022- 2197	2022/09/27 11:39:57	320XP-VZ7OU-QD15N
2022/7655	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/09/27 11:40:02	9ETD0-A274E-QL10W
2022/7656	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/09/27 11:40:06	9Y0ZO-YAJ10-00031
2022/7657	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022- 2227	2022/09/27 11:40:10	9FGUP-RM5RY-CJ682
2022/7658	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/09/27 11:40:14	0R56V-66KIW-3L7SS
2022/7659	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022- 2230	2022/09/27 11:40:18	1WTMT-UI9V2-1DTHA
2022/7660	RESOLUCIÓN OVP MESAS INFORMATIVAS VOX OCTUBRE	2022/09/27 11:40:23	V50KU-PX00X-BZ2A0
2022/7661	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022- 2231	2022/09/27 11:40:28	QOG3C-ASWJW-IDI7D
2022/7662	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022- 2285	2022/09/27 11:40:33	U1ESR-GQ42W-JQB3I
2022/7663	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022- 2291	2022/09/27 11:40:38	D1ZER-JIVGC-QIR09
2022/7664	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022- 2305	2022/09/27 11:40:43	3DJ1L-CMZIK-8QWTH
2022/7665	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/27 11:40:47	PWAI9-DV4HN-G6YJ4



2022/7666	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_ 2431	2022/09/27 11:40:51	3SXTH-YRKKQ-C7ULY
2022/7667	RESOLUCION UNA ESTACION DE SERVICIO DESATENDIDA	2022/09/27 11:40:55	DORHH-ENVMI-Z3D25
2022/7668	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_ 2433	2022/09/27 11:40:59	4CUIW-TASFA-VD01I
2022/7669	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_ 2434	2022/09/27 11:41:04	4VJ4D-JKBBI-H7UCR
2022/7670	RESOLUCIÓN APROBACIÓN SEGURO GENERALI ESPAÑA, SA	2022/09/27 11:41:07	TVF4H-OTRLO-1JOL1
2022/7671	RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE MÚSICA TEATRO OTOÑO 2022	2022/09/27 11:41:11	SCHCU-BGZMB-O2K5H
2022/7672	RESOLUCIÓN ALCALDÍA ANULACIÓN POR ERROR MATERIAL RESOLUCIÓN N° 2022/6874 EMBARGO SUELDO MANUEL RODRÍGUEZ CORTÉS	2022/09/27 11:41:15	MS4DW-OLRDE-9HGRM
2022/7673	RESOLUCIÓN NÓMINA SEPTIEMBRE 2022	2022/09/27 11:41:20	UDU00-CKOOO-TJP4B
2022/7674	RESOLUCIÓN INADMISION A TRÁMITE	2022/09/27 14:22:57	WY2W0-BAJGA-ONKOG
2022/7675	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-1871	2022/09/27 14:23:01	3YPI4-MPJ3N-1K4JP
2022/7676	RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_2436	2022/09/27 14:23:05	JM6A4-T8MUR-6RUT8
2022/7677	RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	2022/09/27 14:23:09	AJUSJ-1WAEI-HQIW9
2022/7678	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN SAINT JHON 22	2022/09/27 14:23:13	QTIOK-LNMY5-1ET17
2022/7679	RESOLUCION L OBRA MENOR VALLADO SOLAR CL TABURAE Y CL PUERTO DE LA LUZ	2022/09/27 14:23:17	MLR5P-JNQPP-QSNQK
2022/7680	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN VG EVENTOS	2022/09/27 14:23:21	NZMGL-EQ3W3-OLRMH
2022/7681	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/27 14:23:25	9LL4P-AQ9UG-SRMKC
2022/7682	RESOLUCIÓN FDB 04-2022	2022/09/27 14:23:28	F57CZ-D39VA-WD895
2022/7683	RESOLUCION L OBRAS CASETA VENTAS AV CIUDAD DE CADIZ	2022/09/27 14:23:33	LMHZG-OX870-51RXV
2022/7684	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA	2022/09/27 14:23:38	QSBM8-DP89W-



	2022_2439		H2I7O
2022/7685	RESOLUCIÓN LISTADO DEMANDANTES DEL RMDVP	2022/09/27 14:23:42	WZLHC-6L5OB- 0MCC3
2022/7686	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2440	2022/09/27 14:23:45	9LARK-P43L2-44N03
2022/7687	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2441	2022/09/27 14:23:49	P009H-XGJ4W- 1OHRX
2022/7688	RESOLUCIÓN LISTADO DEMANDANTES DEL RMDVP	2022/09/27 14:23:53	A9VL3-8U3JE-9GWDH
2022/7689	RESOLUCIÓN LISTADO DEMANDANTES DEL RMDVP	2022/09/27 14:23:57	PG8CB-GY575-39K6V
2022/7690	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2442	2022/09/27 14:24:01	8I2DT-1NBFH-24WL7
2022/7691	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2443	2022/09/27 14:24:05	VQBVI-56BHP-HPMJE
2022/7692	RESOLUCIÓN LISTADO DEMANDANTES DEL RMDVP	2022/09/27 14:24:09	XVCP6-91DCP-6W7XC
2022/7693	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2444	2022/09/27 14:24:13	JLNDI-DJDVG-U0FM1
2022/7694	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/27 14:24:16	8FT0V-0PJ2E-R5EAT
2022/7695	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2445	2022/09/27 14:24:20	Z7QWX-7E92B-T12SD
2022/7696	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/27 14:24:24	EP8VT-COMKB-HAO3A
2022/7697	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2446	2022/09/27 14:24:27	RZ250-AC4UR-2NAIT
2022/7698	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/27 14:24:31	NWP1I-HGB8Y-J2B1L
2022/7699	RESOLUCIÓN ALCALDÍA DEVOLUCIÓN EMBARGO SUELDO FRANCISCO RODRÍGUEZ CORTÉS	2022/09/27 14:24:35	LG0YK-SJ0KJ-EETRZ
2022/7700	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/27 14:24:40	D585K-Q7CY2-ZZDZ4
2022/7701	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/27 14:24:43	BBN4X-P6QPQ-XZQNE
2022/7702	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/27 14:24:47	HULA4-ZDLG4-KDE3U
2022/7703	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/27 14:24:51	UMKCR-8QZRT-OEY7U
2022/7704	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/09/27 14:24:54	Z867W-WBQK9- 5KE1B
2022/7705	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/09/27 14:25:00	MBOKB-CHOPF- XLD6C
2022/7706	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/27 14:25:05	4KXBL-AR615-XQL1V
2022/7707	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/27 14:25:08	1LC64-XSW7B-09943
2022/7708	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/27 14:25:13	S0YNP-WINZR-AFED1
2022/7709	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/27 14:25:16	UKIVY-3R07Q-VNLT5





2022/7710	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/27 14:25:20	N6EXC-YSPBD-QD1BQ
2022/7711	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/27 14:25:24	DJBFK-RF6DC-ZQCRR
2022/7712	RESOLUCION ALC RECON OBLIG 2022/17372	2022/09/27 14:25:27	8MRR8-9440M-3BIA1
2022/7713	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/27 14:25:30	JIPBG-3CIU8-12BK4
2022/7714	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/27 14:25:34	MR46C-OG31N-MKXBS
2022/7715	RESOLUCION INSTALACION 5 GRUAS	2022/09/27 14:25:37	2IPNP-I8ZES-O25TZ
2022/7716	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/27 14:25:41	D7F21-CX560-Y63KL
2022/7717	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/27 14:25:45	K49T2-EC04G-S8AXO
2022/7718	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 29/9/22 13:00 SALÓN DE PLENOS EXP 2022/18169	2022/09/28 08:32:37	RJBYX-9QC4X-8GYXT
2022/7719	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 30/9/22 SALÓN DE PLENOS 13:00 EXP 2022/17618	2022/09/28 08:32:41	AL9A1-GLN5X-4IEMR
2022/7720	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 14/10/22 13:00 SALÓN DE PLENOS	2022/09/28 08:32:46	F4ECI-GUWF7-DEXWS
2022/7721	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 14/10/22 13:30 SALÓN DE PLENOS	2022/09/28 08:32:50	VJH1L-0IY84-8TPT4
2022/7722	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/09/28 12:25:28	L5QPA-YYCKJ-VK66V
2022/7723	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/09/28 12:25:32	RMDC9-K9OIC-MRY61
2022/7724	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/09/28 12:25:35	0FKL5-U5OSJ-AUU0C
2022/7725	RESOLUCION ARCHIVO EXPEDIENTE SANCIONADOR	2022/09/28 12:25:39	EB7Y5-BOCR9-NCAFA
2022/7726	RESOLUCION RE EXPTE 79316458	2022/09/28 12:25:42	RC64C-8ZNEG-B0G42
2022/7727	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2022/09/28 12:25:46	QB0EN-T3OMR-R8IQ9
2022/7728	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2447	2022/09/28 12:25:49	QHYRE-AJH6K-5IYY3
2022/7729	RESOLUCIÓN AIS 957	2022/09/28 12:25:53	IJII3-Z1MR6-6ATYZ
2022/7730	RESOLUCIÓN AIS 970	2022/09/28 12:26:01	H8U6O-Z37DL-BRDWR
2022/7731	RESOLUCIÓN AIS 971	2022/09/28 12:26:09	5G83M-PR514-OY15V
2022/7732	RESOLUCIÓN AIS 972	2022/09/28 12:26:18	L97QH-0XQ3E-B9R1Q
2022/7733	RESOLUCION L OBRA MENOR CL ROSALIA DE CASTRO 11	2022/09/28 12:26:26	XAZ5N-19SGP-9ZEFL
2022/7734	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/28 12:26:30	B3D7C-XEW7M-NCP4G
2022/7735	RESOLUCIÓN AIS 978	2022/09/28 12:26:34	VMNMM-EG3XS-R3J7T
2022/7736	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO	2022/09/28 12:26:43	NLB9E-LSVNR-U5SKT





	2022_2419		
2022/7737	RESOLUCIÓN AIS 979	2022/09/28 12:26:47	WBI3T-HGDIY-H9QZO
2022/7738	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR POR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN VIVIENDA CL BAHÍA DE ALMERÍA	2022/09/28 12:26:55	A6Q0B-4WU1G-PZ42I
2022/7739	RESOLUCIÓN AIS 980	2022/09/28 12:27:00	W1P1O-V2EDJ- ZDMNG
2022/7740	RESOLUCIÓN AIS 981	2022/09/28 12:27:08	QNGNP-8DZIM-3DU7S
2022/7741	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2406	2022/09/28 12:27:30	RG3YE-AI793-7266U
2022/7742	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/28 12:27:40	WZNXT-P98T6-PL58S
2022/7743	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/09/28 12:27:47	2AP1G-E0B8I-7E8ZT
2022/7744	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2426	2022/09/28 12:27:51	2F6XM-0VXUY-CSNLG
2022/7745	RESOLUCIÓN AIS 982	2022/09/28 12:27:56	M9RU3-BD1MO- RMYU3
2022/7746	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2430	2022/09/28 12:28:06	KIY4S-BCUBW-CX1W2
2022/7747	RESOLUCIÓN AIS 983	2022/09/28 12:28:11	5N2MJ-6LZV9-CYJSJ
2022/7748	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2448	2022/09/28 12:28:18	KDT8E-ILKMH-1GSUL
2022/7749	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2449	2022/09/28 12:28:22	QUH07-0FW50- L6XW6
2022/7750	RESOLUCIÓN AIS 984	2022/09/28 12:28:27	O0RKO-T1Z3S-OML8T
2022/7751	RESOLUCIÓN AIS 985	2022/09/28 12:28:34	FL865-DCP5Z-UGBF1
2022/7752	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/28 12:28:40	8VLTO-G6855-4RSRY
2022/7753	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/28 12:28:44	X680S-KJKYU-NNLC4
2022/7754	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/28 12:28:47	CEY47-KCG09-AP8RK
2022/7755	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/28 12:28:51	15ZTL-XLH93-USH3Z
2022/7756	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/28 12:28:56	HUML4-LM6U9- B2AOV
2022/7757	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/28 12:29:00	S1AHC-UQUCY- HPNHN
2022/7758	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/28 12:29:06	ITE2W-9D970-6TP54
2022/7759	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 15/10/22 12:00 CASTILLO DE SANTA ANA EXP 2022/15983	2022/09/28 12:29:09	AAYH0-ZI2QP-1R020
2022/7760	DECRETO GENÉRICO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/18532	2022/09/28 12:29:13	JZCLN-WZOLU-ASIJZ



2022/7761	DECRETO GENÉRICO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/18535	2022/09/28 12:29:19	QRPLS-TDFXL-NYPI6
2022/7762	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2451	2022/09/28 12:29:25	L9PXQ-GGT00-SXCZ5
2022/7763	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2452	2022/09/28 12:29:30	O9GOI-L5SXI-7IBVR
2022/7764	RESOLUCIÓN QUE PONE FIN A EXPTE SANC TRANSPORTE URBANO 2022/8254	2022/09/28 12:29:34	632E8-6563B-VYY71
2022/7765	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/09/28 12:29:38	WF66V-ETSQ0-ST12U
2022/7766	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/09/28 12:29:41	TBOJT-9BL64-CW9ZK
2022/7767	RESOLUCION L OBRA MENOR ACOMETIDA CL TROYA 4	2022/09/28 14:04:04	FXRR1-DWBVO- WRDS3
2022/7768	RESOLUCION L OBRAS ACOMETIDA GAS NATURAL SITO CL SAN ISIDRO LABRADOR 29	2022/09/28 14:04:08	UIJ4M-83L7N-BHYG6
2022/7769	RESOLUCIÓN DE INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	2022/09/28 14:04:12	6J9ZY-KBVJF-6YA7V
2022/7770	RESOLUCION L OBRAS ACOMETIDA CL ESMERALDA 38	2022/09/28 14:04:16	EFDAA-HD1DQ-704RP
2022/7771	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR POR EXTRALIMITACIÓN ACTIVIDAD Y EXTINTORES BEST SUPERMECADO	2022/09/28 14:04:20	YOLY6-L7880-IYJVO
2022/7772	RESOLUCION INSTALACION DE ACOMETIDA ABASTECIMIENTO EN AVDA DEL PERU 112	2022/09/28 14:04:23	CBJO8-DJHJQ-BLFNO
2022/7773	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2022/09/28 14:04:27	NDAP0-4WK6D- X7CZZ
2022/7774	RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION AES ROQUETAS NORTE EXP 2022/18161	2022/09/28 14:04:32	3KBA0-OGI8M-5749I
2022/7775	RESOLUCIÓN ABONO GASTOS FARMACEUTICOS AL FUNCIONARIO INTEGRADO JAGM	2022/09/28 14:04:36	Q2ZWY-F8J6F-GD62Q
2022/7776	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/09/28 14:04:40	AFNCK-RJ5XH-ZAIZ4
2022/7777	RESOLUCIÓN QUE ARCHIVA EXPTE 2022/8861	2022/09/28 14:04:44	75V97-1L837-2BNFY
2022/7778	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/28 14:04:47	FKWX1-VX94I-EOKJN
2022/7779	RESOLUCIÓN AUT. DIA MUNDIAL DEL TURISMO	2022/09/28 14:04:51	ZBD77-82YLI-8U4R9
2022/7780	RESOLUCIÓN LISTADO DE	2022/09/28 14:04:55	DRB9I-T51JP-LIZ2L



	ADMITIDOS, EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO 4 PLAZAS DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, RAMA ECONÓMICA Y DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.		
2022/7781	6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/09/28 14:04:58	8KH1S-Z0F6K-IHIC5
2022/7782	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/28 14:05:02	E8JFW-R4EYU-HZNTS
2022/7783	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/28 14:05:05	ZDC0R-0U0JH-26PCV
2022/7784	RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE ORGANIZACIÓN DE LA MEDIA MARATÓN	2022/09/28 14:05:09	64KZB-U1V7W-3B5AH
2022/7785	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/09/28 14:05:14	FRPCG-OCIT2-SKU06
2022/7786	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SEIS MESES DE CUATRO CONSERJES ADSCRITOS AL PROGRAMA EMPLEO JOVEN AHORA- OFERTA 01/2022/23641.	2022/09/28 14:05:17	OAJZQ-2LXT9-WOY4P
2022/7787	EXP- RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2022/09/28 14:05:21	UX202-VHVFA-ZBIXP
2022/7788	DECRETO CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SEIS MESES A JORNADA COMPLETA DE 3 ADMINISTRATIVOS, 2 CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES, 8 JARDINEROS, 2 INJERTADORES PODADORES, 2 FONTANEROS Y 2 CONDUCTORES OPERADORES DE MAQUINARIA ADSCRITOS AL PROGRAMA EMPLEO ?J	2022/09/28 14:30:57	PTWHN-5ND0C-JJAEX
2022/7789	DECRETO ALCALDE ZBE APARCAMIENTO-BUSES- NUEVA LINEA Y BICIS	2022/09/29 10:34:31	CD0M2-9HYZW-NIGAA
2022/7790	RESOL FIRME EN VIA ADMVA SANCION VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACION A J R M	2022/09/29 14:21:29	ZQ33X-8NJKR-5TFB8
2022/7791	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y PRECINTO PLANTA HORMIGÓN EN PARAJE LAS PALMERILLAS	2022/09/29 14:21:37	F2LZO-0W1ZW-X1YA5
2022/7792	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP	2022/09/29 14:35:03	9KJ9M-I09LZ-OAUJ7



	ACTO CONVIVENCIA PSEO		
2022/7793	RESOL FIN VIA ADMVA SANCIÓN VENTA AMBULANTE ADOLFO FG	2022/09/30 09:22:11	ZJG62-146IL-WNYZX
2022/7794	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 149/16 EXP 2022/18173	2022/09/30 09:22:33	XK592-5ME3X- W2TWZ
2022/7795	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10431 EXP 2022/17780	2022/09/30 09:22:36	3W0FH-FIXCZ-KNL5L
2022/7796	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10435 EXP 2022/17643	2022/09/30 09:22:40	U8MJJ-100F7-47FL4
2022/7797	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10432 EXP 2022/17745	2022/09/30 09:22:43	9XV3I-EYLYG-Z4PGF
2022/7798	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10434 EXP 2022/17793	2022/09/30 09:22:46	55R6K-9FDRK-ZJZX4
2022/7799	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10433 EXP 2022/18032	2022/09/30 09:22:49	K2U6W-GT1AL-IO7IZ
2022/7800	GÓMEZ MOYA JUAN JUBILACIÓN SERVICIOS	2022/09/30 13:08:37	GLTQV-QK40P-PZWW0
2022/7801	ANEXO VII-ANULACIÓN RESOLUC.2022/7680	2022/09/30 13:29:04	7CMH0-L3SD0-PNTPN
2022/7802	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2454	2022/09/30 13:41:31	V41P2-RMRQM- R8T2N
2022/7803	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2022/09/30 13:41:35	XLX8R-HEJV8-ZGF1F
2022/7804	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2457	2022/10/03 10:03:44	HNKMD-4PO3D- Y7W74
2022/7805	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/10/03 10:03:48	02JBR-SJY6U-RDZHQ
2022/7806	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/10/03 10:03:51	8D7BW-BNEMJ- CLHUT
2022/7807	EXP. 22-6890 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2022/10/03 10:03:54	18364-56K6J-NKENA
2022/7808	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/10/03 10:03:58	AGQTF-K23UP-SPUGJ
2022/7809	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN VEHÍCULOS AGRÍCOLAS 2022_2458	2022/10/03 10:04:02	FEL2D-9AF0D-3ZUKH
2022/7810	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/03 10:04:04	C5QHI-9I2AX-8XM6W
2022/7811	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/10/03 10:04:08	HP959-7II4Z-CSAYC
2022/7812	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN REPARACION CAMARA FARO TV	2022/10/03 10:04:11	PNR5I-TXXKM-UFM5C
2022/7813	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/10/03 10:04:14	KK1G3-8OZIF-1902U
2022/7814	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/03 10:04:17	BP7GB-0PX48-AHV01
2022/7815	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/10/03 10:04:20	R6IWZ-OSWQG-LESQI
2022/7816	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR	2022/10/03 10:04:23	CLJOR-R5W6E-H7O3B



	DENUNCIA		
2022/7817	RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADO CONTAMINACIÓN ACÚSTICA CL.TIERRA	2022/10/03 10:04:27	60PFH-RSFW-FJT97
2022/7818	RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DE VIVIENDA EN CL. WITZA	2022/10/03 10:04:30	IWJIK-43DHX-A61KO
2022/7819	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2022/10/03 10:04:33	DM1UU-G0ICW-6T78M
2022/7820	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/10/03 10:04:37	UPCYV-R5YYD-RZI2Y
2022/7821	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/10/03 10:04:41	EXHFX-ZSEM2-6E6ZW
2022/7822	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/10/03 10:04:44	XKBTW-5AU7A-0MF9C
2022/7823	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR POR CARECER SEGURO Y CAMBIO TITULARIDAD EN THE BEST SUPERMARKET	2022/10/03 10:04:47	P6T1J-IH9FD-IO4VL
2022/7824	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/10/03 10:04:51	X6G4K-7REKU-ZGA7N
2022/7825	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/10/03 10:04:54	KLZ2X-903PL-AQND8
2022/7826	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/10/03 10:04:57	N5E4J-TPMX4-P4BLO
2022/7827	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/10/03 10:05:00	TYWTO-C0S4C-FJ183
2022/7828	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/10/03 10:05:03	Z7Q7R-BCTOH-9XVCJ
2022/7829	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/10/03 10:05:06	WY9T0-8PPLT-B6P71
2022/7830	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/10/03 10:05:09	BJU0B-HKERP-H72SC
2022/7831	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2464	2022/10/03 10:05:13	VA205-AZIA9-6TW85
2022/7832	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2465	2022/10/03 10:05:16	RHGUT-MHS73-CGL00
2022/7833	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2466	2022/10/03 10:05:19	JFNTH-UXKN8-8IN6U
2022/7834	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P	2022/10/03 10:05:23	R06I2-UNKPS-KRL19
2022/7835	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2467	2022/10/03 10:05:26	KZ4K8-2VRQI-065K4
2022/7836	RESOLUCION RE EXPTE TAB-22351437	2022/10/03 10:05:30	NHPWY-602E9-SWNJ6
2022/7837	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2468	2022/10/03 10:05:34	M9DWX-HI628-ORDBX
2022/7838	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2469	2022/10/03 10:05:38	WOAMA-U4AVA-BJ5TX
2022/7839	DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA	2022/10/03 10:05:42	10FCL-H043T-KVVPJ



	REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/18696		
2022/7840	RESOLUCIÓN AIS 993	2022/10/03 10:05:46	IW10N-4SYPI-5EWR6
2022/7841	RESOLUCION BONIFICACION CENTROS DOCENTES CONCERTADOS 2021_12597	2022/10/03 10:05:51	O88S2-APTYZ-R7ASA
2022/7842	CAMBIO JUNTA DIRECTIVA HERMANDAD DEL STMO. CRISTO Y Mª STMA DE LAS ANGUSTIAS	2022/10/03 10:05:55	KSBK4-DXOYK-G5RN2
2022/7843	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA BODA CIVIL CASTILLO DE MARIA JOSE SIMON FERNANDEZ (75.240.505-F)	2022/10/03 10:05:58	M9JRT-MR9T9-6CWDY
2022/7844	RESOLUCION INSTALACION ASCENSOR	2022/10/03 10:06:02	Z8LQH-2FOSX-MUAS8
2022/7845	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022- 2330	2022/10/03 10:06:07	09DEJ-1CXZS-909HP
2022/7846	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022- 2356	2022/10/03 10:06:10	O1H61-NPI9P-OGVMX
2022/7847	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022- 2358	2022/10/03 10:06:13	0NHUL-I7U8V-JUJGO
2022/7848	RESOLUCION INSTALACION ASCENSOR	2022/10/03 10:06:16	6LV7K-I4KB5-VP2MF
2022/7849	RESOLUCIÓN DECLARA TERMINADO EXPTE 2022/14567 RESP PAT	2022/10/03 10:06:20	IYT9R-25EZH-NTDV8
2022/7850	RESOLUCIÓN AIS 1020	2022/10/03 10:06:24	R9SQ5-8H33P-G0ZFG
2022/7851	RESOLUCIÓN AIS 1019	2022/10/03 10:06:30	3HBCF-IB97Y-0815G
2022/7852	RESOLUCIÓN AIS 1018	2022/10/03 10:06:36	G3L4U-DNHII-AVNfV
2022/7853	RESOLUCIÓN AIS 1017	2022/10/03 10:06:42	J4AU2-9PAXD-PN7VJ
2022/7854	RESOLUCIÓN AEF MANUEL RECIO PÉREZ	2022/10/03 10:40:42	E007B-A3EJE-N9LM3
2022/7855	RESOLUCIÓN AIS 1016	2022/10/03 10:40:45	EA5PJ-OTEPX-4I16H
2022/7856	RESOLUCIÓN DECLARA TERMINADO EXPTE 2022/15095 RESP PAT	2022/10/03 10:40:51	YOGQO-ESEYW-IT5FU
2022/7857	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2473	2022/10/03 10:40:55	EK19B-SNQ50-6QMAL
2022/7858	RESOLUCIÓN AIS 1015	2022/10/03 10:40:58	92X25-74JG8-K1ZXV
2022/7859	RESOLUCIÓN AIS 1014	2022/10/03 10:41:04	9PBZY-P9GQ1-P5UER
2022/7860	RESOLUCIÓN AIS 991	2022/10/03 10:41:09	X4AEJ-A3B0C-MV4XK
2022/7861	RESOLUCIÓN AIS 992	2022/10/03 10:41:15	HQMP3-60IVG-79049
2022/7862	RESOLUCIÓN AIS 1004	2022/10/03 10:41:20	R7K5C-2DROX-HMTPX
2022/7863	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2474	2022/10/03 10:41:25	1Z1E6-VKEJZ-YDIMI
2022/7864	RESOLUCIÓN AIS 994	2022/10/03 10:41:29	CO8D6-Y5HLT-N1RWP
2022/7865	RESOLUCIÓN AIS 996	2022/10/03 10:41:34	OPE7K-S7TPH-S92OU
2022/7866	RESOLUCIÓN AIS 995	2022/10/03 10:41:39	HNXU0-2Y2Q2-LD380





2022/7867	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN ECONÓMICA Y ACCESORIA EN DISCOTECA PASSIÓN	2022/10/03 10:41:44	AQ0HG-3HFR3-38ZWH
2022/7868	RESOLUCIÓN AIS 997	2022/10/03 10:41:47	ERS7F-J9OHY-CIX4L
2022/7869	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2476	2022/10/03 10:41:53	3PB1G-ZKAX1-F04PU
2022/7870	RESOLUCIÓN AIS 1005	2022/10/03 10:41:56	J7BXW-J64DF-4USDK
2022/7871	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2477	2022/10/03 10:42:01	QVF2R-GZQ24-L9IR0
2022/7872	RESOLUCIÓN AIS 1006	2022/10/03 10:42:06	GKP1A-H11CA-XNVRE
2022/7873	RECTIFICACION RESOLUCION Y ANULACION ANTERIOR 2022/17372	2022/10/03 10:42:10	FJQGH-90EG5-BYPRF
2022/7874	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2022/17086 RESP PAT	2022/10/03 10:42:14	JJ62Q-XA5RF-92N3P
2022/7875	RESOLUCIÓN AIS 1007	2022/10/03 10:42:17	5R7ZK-IBRZ6-SCSG0
2022/7876	RESOLUCIÓN AIS 1008	2022/10/03 10:42:23	A819A-YZ79W-PMM9P
2022/7877	RESOLUCIÓN AIS 1009	2022/10/03 10:42:28	2SKFT-JPE1M-DPHC7
2022/7878	RESOLUCIÓN AIS 1010	2022/10/03 10:42:34	ASPJL-5TT13-IKJL9
2022/7879	RESOLUCION SEPTIEMBRE 2022	2022/10/03 10:42:39	XDLHE-JHVIV-DY76Z
2022/7880	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2402	2022/10/03 10:42:42	497Y0-AGL7D-BTFJN
2022/7881	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2438	2022/10/03 10:42:45	81IV0-YDPHT-YKFTU
2022/7882	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2453	2022/10/03 10:42:49	J2K2X-2G298-SWMT2
2022/7883	RESOLUCIÓN DE CESIÓN CASTILLO PARA BODA CIVIL DE DOÑA CARMEN RUBI FUENTES (15-10-2022)	2022/10/03 10:42:52	KYSSX-V9Y22-7RW08
2022/7884	RESOLUCIÓN REFORMA DE INSTALACION INVERNADERO	2022/10/03 10:42:55	1B36Y-9D51D-901X8
2022/7885	RESOLUCION P.B. DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA GARAJE Y PISCINA	2022/10/03 10:42:58	ZWUTS-P4E22-PUHSU
2022/7886	RESOLUCIÓN DE CESIÓN BIBLIOTECA A DON SILVIO DE MIGUEL FUENTES (IZQUIERDA ANDALUCISTA) 19 DE OCTUBRE DE 2022	2022/10/03 10:43:02	W8EQU-3VFU6-JVANZ
2022/7887	RESOLUCION ARCHIVO POR RESTABLECIMIENTO	2022/10/03 10:43:05	SZXKN-3PE2E-IZG28
2022/7888	ANEXO VI-NUEVA RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2022/10/03 10:43:08	TJBX7-9RWLK-UXVQJ
2022/7889	RESOLUCIÓN AIS 1011	2022/10/03 10:46:48	SZW1P-HVSKS-NVE1N
2022/7890	RESOLUCIÓN ACF TRANSEUNTE	2022/10/03 10:46:53	D60PA-SDGSG-457YK
2022/7891	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA	2022/10/03 11:23:10	XD667-JU0K2-NP696



	2022_2485		
2022/7892	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2490	2022/10/03 11:23:13	SLIHE-B2328-TBZSG
2022/7893	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2022_2505	2022/10/03 11:23:18	TKCU6-406CB-TW685
2022/7894	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2022_2506	2022/10/03 11:23:22	TFVCG-L904Y-FVQR9
2022/7895	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2022_2507	2022/10/03 11:23:26	105WW-44G37- W8U43
2022/7896	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES A 30-09-2022 EXpte 2022-2510	2022/10/03 11:23:30	Y8M6Y-7WY71- ZBEWA
2022/7897	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2022_2508	2022/10/03 11:23:33	LSWWL-FH1YD-URL82
2022/7898	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2022_2509	2022/10/03 11:23:37	Y16WV-86FTV-3FPTM
2022/7899	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2022_2511	2022/10/03 11:23:40	4RRON-1LW57-COUDA
2022/7900	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2022_2512	2022/10/03 11:23:43	W9IFL-G1HM3- HKGM3
2022/7901	RESOL FIN VIA ADMVA SANCION VENTA AMBULANTE A EL BACHIR E B Z	2022/10/03 14:04:49	00JHH-ODPZV-18155
2022/7902	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN RECIBOS MES DE OCTUBRE DE 2022 (ESCUELA DE MÚSICA)	2022/10/03 14:04:53	F835P-QQYAF-UHJBC
2022/7903	(SJ03-22-035) DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2022/10/03 14:04:58	8HTU4-Y94LQ-SDQ1W
2022/7904	RESOLUCION DIETAS SEPTIEMBRE PROTECCION CIVIL SS SS	2022/10/03 14:05:02	4S2KL-ISZQ6-LDFTQ
2022/7905	DECRETO GENÉRICO REPOS. CAJA FIJA	2022/10/03 14:05:05	IIGB8-WY49Q-RWE3Q
2022/7906	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2022/10/03 14:05:09	HBGZE-8ZPL2-KY5JT
2022/7907	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2022/10/03 14:05:13	KSPUS-0I8D5-UEPY6
2022/7908	RESOLUCION DIETAS	2022/10/03 14:05:17	BKWOI-BWBWB-



	VOLUNTARIOS MES DE SEPTIEMBRE 22		LDNO2
2022/7909	RESOLUCIÓN ESTIMA EXPTE 2022/8669 RESP PAT	2022/10/03 14:49:29	ALRC4-58YFU-9KV7J
2022/7910	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/18857	2022/10/05 09:18:55	6Z9SY-6G64S-ILBB0
2022/7911	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/18842	2022/10/05 09:18:58	Q3EN2-D3FLK-8XLA8
2022/7912	RESOLUCION SAD PC EXP 2022/18856	2022/10/05 09:19:02	5JQ1J-4SHMW- PDDOG
2022/7913	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/05 09:19:06	065YX-LMPJC-XEPED
2022/7914	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/05 09:19:09	106VT-XX9ZK-V4IZS
2022/7915	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2368	2022/10/05 09:19:12	PYPW3-JT35R-9NY50
2022/7916	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2472	2022/10/05 09:19:16	U2ANG-IDDH2-1QU22
2022/7917	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2482	2022/10/05 09:19:19	VMISZ-AU378-7N3AA
2022/7918	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022- 2386	2022/10/05 09:19:22	GHUAL-4UKWV-SI65X
2022/7919	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022- 2242	2022/10/05 09:19:26	JGQLV-KB5H7-CODEC
2022/7920	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022- 2365	2022/10/05 09:19:29	W0YIF-YSFOE-YMFEJ
2022/7921	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022- 2409	2022/10/05 09:19:33	ZCAMG-3R3F4-X3FJR
2022/7922	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022- 2410	2022/10/05 09:19:36	IJHMN-M47FR-IXWO1
2022/7923	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022- 2414	2022/10/05 09:19:39	000NN-15PDG- JWU59
2022/7924	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022- 2415	2022/10/05 09:19:43	7WFJW-IT1RA-TBAYB
2022/7925	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022- 2416	2022/10/05 09:19:46	AXVPL-H3I0Z-LHYTC
2022/7926	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022- 2418	2022/10/05 09:19:49	4U7LA-Z8F6G-M26YX
2022/7927	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2022_2529	2022/10/05 09:19:53	7I2JK-3U0SE-172D0



2022/7928	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2022_2530	2022/10/05 09:19:57	7BE3P-FEC82-10VLM
2022/7929	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2022_2531	2022/10/05 09:20:01	66UPT-TAHFF-IZNSN
2022/7930	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2022_2532	2022/10/05 09:20:04	15KTK-1UGLE-VI94N
2022/7931	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2022_2533	2022/10/05 09:20:08	6ND86-MRD39-0E3BX
2022/7932	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2022_2536	2022/10/05 09:20:11	4HYB-UBWHJ-SOUJU
2022/7933	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2022_2537	2022/10/05 09:20:15	MIGI5-7UFAA-B4590
2022/7934	RESOLUCIÓN DEPOSITO CENIZAS EN NICHOS PROPIO OCUPADO CM SAN JERÓNIMO	2022/10/05 09:28:04	K8NFO-68P1R-KR41L
2022/7935	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/05 09:33:13	NT740-OY3TB-8UX4Q
2022/7936	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/05 09:33:18	VUWPH-40PNA- PDP8R
2022/7937	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/05 09:33:22	UT20L-BI0RL-T4RSS
2022/7938	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR CADUCIDAD BBC-42	2022/10/05 09:33:25	KW91C-VRJYV-D55KN
2022/7939	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/05 09:33:28	RG9GU-SUE9Y-9QTXN
2022/7940	AYTO/2022 - CONTA/250	2022/10/05 09:33:33	ZZF74-KZX62-OCF02
2022/7941	AYTO/2022 - CONTA/251	2022/10/05 09:33:38	PICBJ-59BFX-YGQ9H
2022/7942	RESOLUCION ALCALDE DIETAS SEPTIEMBRE 22	2022/10/05 09:35:35	0N54M-YWYZN- U76ES
2022/7943	RESOLUCIÓN ALCALDIA RECONOCIMIENTO AYUDAS ECONOMICAS	2022/10/05 09:36:37	052FJ-ILE54-M5SUS
2022/7944	DECRETO GENÉRICO APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN AYUDAS A LA ASISTENCIA 8ª EDICIÓN "EMPLEO EN RESTAURACIÓN EN ROQUETAS DE MAR"	2022/10/05 09:38:04	VWCYY-GLNPS-12AQC
2022/7945	RESOLUCIÓN COMUNIDAD	2022/10/05 09:39:03	S0QL9-7F55G-7571I



	PROPIETARIOS EDIF. MANUEL MACHADO		
2022/7946	EXP. 22-5038 RESOLUCIO CONCESION LICENCIA	2022/10/05 09:41:09	X6KFG-GIORU-OA05X
2022/7947	RESOLUCIÓN	2022/10/05 09:43:01	214XH-DKC8F-ZTZUU
2022/7948	DECRETO REVOCACIÓN Y DEJAR SIN EFECTO	2022/10/05 09:44:43	JAIZU-EGGIX-36YEV
2022/7949	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR POR OCUPAR VÍA PÚBLICA CON CASTILLO HINCHABLE SIN AUTORIZACIÓN	2022/10/05 09:47:00	WGRLV-1ZF39-RZ0ZE
2022/7950	EXP. 22-5038 RESOLUCION CONCESION LICENCIA	2022/10/05 09:48:01	MKNE6-UB8FB-O6TJS
2022/7951	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN GALA DEL MAYOR	2022/10/05 09:50:46	KSYTA-3PPEN-RVDQO
2022/7952	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN RECIBOS GUARDERÍA MES DE SEPTIEMBRE DE 2022 (EI LAS AMAPOLAS)	2022/10/05 09:51:44	OKEJO-47Z5V-WEJWH
2022/7953	DECRETO DE LA PROPUESTA TRAS PROCESO SELECTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO DE DOS FUNCIONARIOS DE CARRERA COMO EDUCADOR/A SOCIAL CORRESPONDIENTES AL PLAN DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL 2017/2018.	2022/10/05 10:03:12	0B4UP-RJHCF-3EWW9
2022/7954	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA POR EJERCER ACTIVIDAD TALLER EN GARAJE VIVIENDA CL ROMA 33	2022/10/05 11:00:51	CTTL6-1DHZH-T8XFQ
2022/7955	RESOLUCIÓN DECLARA TERMINADO EXPTE 2022/8645 RESP PAT	2022/10/05 11:00:57	SPEEQ-J0G7M-EJHH4
2022/7956	DECRETO NOMBRAMIENTO Y FORMALIZACIÓN CONTRATOS PERSONAL LABORAL FIJO TRAS PROCESO SELECTIVO OPOSICIÓN LIBRE: 1 PUESTO OFICIAL ELECTRICIDAD-ELECTRÓNICO, 2 OFICIALES MECÁNICOS Y 1 OFICIAL MAQUINARIA PESADA.	2022/10/05 11:18:35	6B6EC-USF1U-ZJPVU
2022/7957	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_2527	2022/10/05 11:18:38	FFBZ6-HHHSI-18IM2
2022/7958	DECRETO TRANSFERENCIAS DE CREDITO	2022/10/05 11:18:42	AJI4M-FGO30-RWAUJ
2022/7959	RESOLUCION L OCUPACION R TURISTICO PLAZA TORRE BAHIA 1,	2022/10/05 11:59:50	OLPZU-SCP42-K5G1R





	11º1		
2022/7960	RESOLUCIÓN AIS 1029	2022/10/05 12:19:59	KUDI2-ZA12N-IW0AA
2022/7961	RESOLUCIÓN AIS 1028	2022/10/05 12:20:07	PY63M-H0YF9-ETT5L
2022/7962	RESOLUCIÓN AIS 1030	2022/10/05 12:20:14	8YLM1-S8PIB-GS5WA
2022/7963	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/05 12:51:36	HHZMA-S8QR7- ST9OM
2022/7964	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/05 12:51:41	5R01S-G9FBX-Z6SST
2022/7965	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/05 12:51:45	KKB0L-DG7AQ-BZ8FY
2022/7966	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/05 12:51:48	5NVFT-JQBTM-L18YZ
2022/7967	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/05 12:51:52	T1VLO-0P564-L2VZH
2022/7968	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/05 12:51:56	MVAU8-FJDV1-HN4G0
2022/7969	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/05 12:52:01	F9Z0D-DXGDI-39DTS
2022/7970	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/05 12:52:07	5284V-21LXI-WKJHZ
2022/7971	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/05 12:52:20	0H3FI-M3FPQ-YL4UV
2022/7972	RESOLUCIÓN ALCALDÍA LIQUIDACIÓN INTERESES	2022/10/05 12:54:01	YZHS9-LHMEB-031KY
2022/7973	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA BODA CIVIL CASTILLO CARLOS PALACIOS GONGORA (15.429.245V)	2022/10/05 13:04:20	IIG2E-M8QKM-TH22V
2022/7974	RESOLUCION INSTALACION GRUA	2022/10/05 13:05:37	F26FZ-LB249-ALLXC
2022/7975	RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION	2022/10/05 13:21:53	CGY39-QBTZ6-KHU7V
2022/7976	RESOLUCION DEV. FIANZAS INFRAESTRUCTURA	2022/10/05 13:23:01	GS75D-H18NB-T8270
2022/7977	AYTO/2022 - CONTA/252	2022/10/05 13:55:13	MCQDQ-U89G0- 19F9X
2022/7978	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/10/05 13:55:18	4DG52-77HDN-5Y98V
2022/7979	DECRETO GENÉRICO ORD. PAGO UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	2022/10/05 13:57:26	1YHMO-PFOJ8-MQJV5
2022/7980	RESOLUCION INADMISION A TRAMITE SOLICITUD REVISION ACTO NULO	2022/10/05 14:04:51	TB95O-90LQC-A6W9I
2022/7981	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/05 15:11:37	596K4-PTUWP-4BJUJ
2022/7982	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/05 15:11:41	FA6R8-8IIWU-4NWRX
2022/7983	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/05 15:11:44	KBDBC-5P326-C7S26
2022/7984	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/10/06 08:36:23	VK1JX-YI8K1-F7U16
2022/7985	RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM SUMINISTRO DE NICHOS	2022/10/06 08:36:27	2CN77-OKYTK- W7MQ1



	CEMENTERIO ROQUETAS		
2022/7986	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP CELEBRACIÓN DIA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL	2022/10/06 08:36:29	VF9MM-DZ02D- EVC4B
2022/7987	RESOLUCION IVA 3 TRIMESTRE 2022	2022/10/06 08:36:32	J1DUC-F217F-IZHUX
2022/7988	SOLICITUD PERMISO PATERNIDAD JUNTA ANDALUCIA RMM	2022/10/06 08:36:36	LB77J-1LP8L-DDGCZ
2022/7989	DECRETO RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN EL DECRETO 2022/7956 DE FORMALIZACIÓN CONTRATOS PERSONAL LABORAL FIJO TRAS PROCESO SELECTIVO	2022/10/06 08:36:39	P6DPY-LUB0U-11EDK
2022/7990	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN SERVICIOS ACCESIBILIDAD WEB	2022/10/06 10:48:00	ODA2V-Z7AJ7-35HY8
2022/7991	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN MEJORA CM BARRIO JOAQUINICO	2022/10/06 10:48:03	RH9HV-MSC8W- 3DNAB
2022/7992	RESOLUCION RE EXPTE 79311418	2022/10/06 10:48:06	Y3496-KI5PS-P4E4L
2022/7993	RESOLUCION PRE E EXPTE TAB- 22351441	2022/10/06 10:48:09	PWLKQ-DOYV8- GQDK9
2022/7994	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2545	2022/10/06 10:48:12	Q62NF-VXL8T-7NIS4
2022/7995	RESOLUCION RE EXPTE 79314721	2022/10/06 10:48:15	C43X5-01Q5J-THXBI
2022/7996	DECRETO LIQUIDACIÓN TASA CERTIFIC.HOJA ASIENTO LIMPIA- PLAYAS	2022/10/06 10:48:18	Z9344-WBB9M- 2HMYU
2022/7997	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/10/06 13:10:18	FP1Y0-HD9JV-I3HQ0
2022/7998	RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION	2022/10/06 13:22:10	176OT-K95GV-01M1J
2022/7999	RESOLUCIÓN PB VIVIENDA	2022/10/06 13:22:13	CGXWY-CB100-Y890Y
2022/8000	RESOLUCION SAD DEP JOSE FUENTES HERNANDEZ	2022/10/06 13:22:17	94HFO-4RWNB- 7VWAF
2022/8001	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2022/10/06 13:22:20	RTAHS-5CBGO-8CHP8
2022/8002	RESOLUCION PADRON SAD DEP AGOSTO 2022	2022/10/06 13:22:23	TTT7P-6XLFH-TP3QN

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

3. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07. Asunto: Reclamaciones Extrajudiciales. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 6 de octubre de 2022.



“ANTECEDENTES

1º Una vez que la Policía Local ha comunicado de oficio los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidentes de circulación acontecidos en el T.M. de Roquetas de Mar a la unidad de Asesoría Jurídica y habiendo instruido los siguientes procedimientos reclamando la indemnización correspondiente a las aseguradoras de los vehículos responsables de los daños, se ha satisfecho la cantidad reclamada mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2022/5373. Diligencias de prevención 160/22. Siniestro 10 de marzo de 2022. Vehículo 8986DDG. Daños: 5 metros de valla metálica y plantas ornamentales de la mediana en Ps. de Los Baños con Av. de Roquetas. Aseguradora: GÉNESIS SEGUROS. Cantidad satisfecha: 329,12€. Operación contabilizada en fecha 07 de julio de 2022 con nº 120220005878 y nº de referencia 12022004883.

2022/11886. Diligencias de prevención 372/22. Siniestro 20 de mayo de 2022. Vehículo 6947DYR. Daños: señal vertical indicativo de calle en calle José Luis Perales con calle Tino Casals. Aseguradora: CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (CASER). Cantidad satisfecha: 457,14€. Operación contabilizada en fecha 24 de junio de 2022 con nº 120220005441 y nº de referencia 12022004569.

2022/13119. Diligencias de prevención 462/22. Siniestro 11 de junio de 2022. Vehículo 5904CHR. Daños: farola de alumbrado público en calle Andarax con calle Esturión. Aseguradora: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.. Cantidad satisfecha: 1582,26€. Operación contabilizada en fecha 19 de agosto de 2022 con nº 120220006824 y nº de referencia 12022005593.

2º Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO : Por lo anteriormente expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo de cada uno de los expedientes enumerados en el antecedente 1º dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a cada una de las entidades aseguradoras a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-22-029. Asunto: Dilig. Urgentes de Juicio Rápido. Núm. Autos: 74/22. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia



e Instrucción nº 5 de Roquetas de Mar. Adverso: M.H.M. Situación: Sentencia nº 111/22. Expte. 2022/18273

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 6 de octubre de 2022.

"ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 24 de septiembre de 2022 en la Ctra. de la Mojonera de Roquetas de Mar, por el vehículo Hyundai Accent con matrícula 4495-FHH propiedad de M.H.M. y dando lugar al Atestado nº A.C. 121/22.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 5 de octubre de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 111/22 en cuyo Fallo se condena M.H.M., como autor responsable de un delito contra la seguridad vial de los previstos y penados en el artículo 379.2 del código penal, a la pena de cuatro meses de multa, con cuota diaria de 5 €, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, y privación del permiso de conducir vehículos de motor y ciclomotores durante 2 años. Condena a M.H.M, como autor responsable de un delito contra la seguridad vial de los previstos y penados en el artículo 384.2 del código penal, a la pena de ocho meses de multa, con cuota diaria de 5 €, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago. Condena solidariamente a M.H.M y a la Compañía de Seguros Axa (esta hasta el límite de la indemnización legalmente establecida o convencionalmente pactada, sin perjuicio del derecho de repetición contra quien corresponda) como responsables civiles directos, a indemnizar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la cantidad de 1,663,95 € por los daños causados, siendo responsable civil subsidiaria de dicho pago R.M.L.H. Condena a M.H.M. al pago de las costas procesales que en su caso se hubieran ocasionado en este proceso.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- *Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 111/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del proyecto de obra pública denominada "Construcción RM Ciudad Peatonal (Caminos Escolares)". Expte. 2021/4143

Se da cuenta de la Proposición del ALCALDE de fecha 4 de octubre de 2022.

"Visto el proyecto de obras de "CONSTRUCCION RM CIUDAD PEATONAL (CAMINOS ESCOLARES)" de diciembre de 2020, cuya última rectificación consta de septiembre de 2022, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Jorge Martín Vivas de la mercantil ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. en virtud de contrato adjudicado por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 9 de marzo de 2020, y que se encuentra enmarcado dentro de las actuaciones cofinanciadas por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) de crecimiento sostenible en el ámbito del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, eje 12: Desarrollo Urbano, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Roquetas de Mar – RM2020, Estrategia Europa 2020, Línea de Actuación LA02, - "RM, Ciudad Peatonal (Caminos escolares)"; con un presupuesto base de licitación de un millón trescientos setenta y cinco mil ochocientos euros con veintiún céntimos (1.375.800,21€) más doscientos ochenta y ocho mil novecientos dieciocho euros con cuatro céntimos (288.918,04 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de un millón seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos dieciocho euros con veinticinco céntimos (1.664.718,25 €), y un plazo de ejecución de doce (12) meses.

Visto el informe de supervisión emitido por el Técnico Municipal, Manuel López López, en fecha 26 de septiembre de 2022, constando asimismo documentado en el expediente informe favorable de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Y visto el informe jurídico emitido por la Gestora Jurídica de Presidencia en fecha 4 de octubre de 2022.

Elevo a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

"PRIMERO. - Aprobar el proyecto de obras de "CONSTRUCCION RM CIUDAD PEATONAL (CAMINOS ESCOLARES)" de diciembre de 2020, cuya última rectificación consta de septiembre de 2022, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Jorge Martín Vivas de la mercantil ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. en virtud de contrato adjudicado por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 9 de marzo de 2020, y que se encuentra enmarcado dentro de las actuaciones cofinanciadas por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) de crecimiento sostenible en el ámbito del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, eje 12: Desarrollo Urbano, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Roquetas de Mar – RM2020, Estrategia Europa 2020, Línea de Actuación LA02, - "RM, Ciudad Peatonal (Caminos escolares)"; con un presupuesto base de licitación de un millón trescientos setenta y cinco mil ochocientos euros con veintiún céntimos (1.375.800,21€) más doscientos ochenta y ocho mil novecientos dieciocho euros con cuatro céntimos (288.918,04 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de un millón seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos dieciocho euros con veinticinco



céntimos (1.664.718,25 €), y un plazo de ejecución de doce (12) meses, y que consta de los siguientes documentos:

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA Y ANEJOS

DOCUMENTO Nº 2: PLANOS.

DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

DOCUMENTO Nº 4: PRESUPUESTO.

Una vez que el citado proyecto ha sido supervisado favorablemente por el Técnico Municipal, Manuel López López, en fecha 26 de septiembre de 2022, constando asimismo documentado en el expediente informe favorable de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. - La clasificación que deben ostentar los contratistas para optar a la adjudicación de la contratación de las obras de "CONSTRUCCION RM CIUDAD PEATONAL (CAMINOS ESCOLARES)" es la siguiente:

G-6-4: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 4.

Grupo G. Viales y pistas

Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica.

Categoría 4, si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.

Dicha propuesta se ha de entender conforme a la normativa legal y reglamentaria de aplicación, todo ello según propuesta de clasificación contenida en el proyecto de referencia y que ha sido supervisado favorablemente por el técnico municipal en fecha 26 de septiembre de 2022.

TERCERO.- El citado proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, lo que se hace constar en el presente Acuerdo a los efectos previstos en el art. 136.3 del citado Reglamento.

CUARTO. - Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del proyecto emitido por el Técnico Municipal, Manuel López López, en fecha 26 de septiembre al expediente de contratación cuando dicho expediente se inicie.

QUINTO. - Proceder al replanteo del proyecto de obras aprobado, levantando la correspondiente acta conforme a lo dispuesto en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEXTO. - Una vez realizado el replanteo del proyecto se incorporará el proyecto al expediente de contratación que resulte iniciado.

SEPTIMO. – Notificar el presente acuerdo al redactor del proyecto, a la oficina encargada de la supervisión del proyecto y al Servicio municipal con competencias en materia de Contratación a los efectos oportunos."



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la renuncia a la subvención a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía por imposibilidad de cumplimiento de plazos de tramitación administrativa. Expte. 2022/19047

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD de fecha 4 de octubre de 2022.

"I.- ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 01/02/2022 se aprueba en JGL informe propuesta para solicitar la subvención denominada Inversión en la Modernización y Gestión Sostenible de Infraestructuras de las Artes Escénicas y Musicales en Andalucía al objeto de sustituir y renovar la iluminaria y el equipamiento del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, de conformidad con la convocatoria de subvenciones aprobadas mediante Resolución de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de fecha 27 de diciembre de 2021 y publicadas en el Boletín Extraordinario de la Junta de Andalucía número 94 de fecha 28 de diciembre de 2021.*
- 2.- En fecha 27/06/2022 se recibe Propuesta provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía, convocadas mediante resolución de 27 de diciembre de 2021 (boja extraord. núm. 94, de 28 de diciembre), dictada por Almudena Bocanegra Jiménez GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, donde se indica que se concede provisionalmente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar el 79 % de la subvención solicitada, una cantidad que asciende a 142.200 €.*
- 3.- En fecha 08/07/2022, se presentan documentos de aceptación de subvención por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- 4.- Que dicha resolución fue retrasada mediante la ampliación del plazo de resolución establecida en la "Resolución de 28 de julio de 2022, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se amplía el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión de subvenciones a la inversión para la modernización y gestión sostenible de infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía, año 2021, convocadas mediante Resolución de 27 de diciembre de 2021 (BOJA extraordinario núm. 94, de 28 de diciembre)".*
- 5.- Con fecha 15/09/2022, se recibe Resolución de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía, año 2021, convocado mediante*



Resolución de 27 de diciembre de 2021 (boja extraord. núm. 94, de 28 de diciembre), resuelta como definitiva por el director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Salomón Castiel Abecasis.

6.- Que dicha fecha de resolución definitiva hace inviable al Ayuntamiento de Roquetas de Mar el poder iniciar posteriormente a ésta y realizar los procedimientos de contratación necesarios para ejecución del proyecto recogido en dicha solicitud en los plazos establecidos (antes del 31 de diciembre de 2022).

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III.-PROPUESTA

Por cuanto antecede y de las facultades delegadas en la materia, según Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019, (BOP nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y segunda modificación de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP nº 158, de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se delegan las atribuciones sobre estas materias, esta Concejalía-Delegada eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Que el Ayuntamiento, ante la inviabilidad técnica por previsibles incumplimientos de plazos de tramitación de los procedimientos de licitación que se produce en dicha situación y concurriendo, además, la imposibilidad de realizar antes del 31/12/2022 el proyecto que ha resultado apto para financiación; opta por RENUNCIAR a la subvención concedida.

Segundo.- Que el Ayuntamiento queda en espera de reiterar solicitud ante nuevas convocatorias.

Tercero.- Dar traslado y notificación a la Administración concedente a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la organización de la V Media Maratón Ciudad de Roquetas 2022. Expte. 2022/19277

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE de fecha 6 de octubre de 2022.



"I. ANTECEDENTES

Según el Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019) y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25 de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, perteneciente al Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, tiene atribuidas, entre otras, las siguientes competencias según tenor literal: "La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos" y "la promoción del deporte a través de la organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio".

En este sentido, esta Delegación tiene prevista la celebración y organización de la "V MEDIA MARATÓN CIUDAD DE ROQUETAS 2022", la cual se pretende llevar a cabo el día 27 de noviembre de 2022 en el término municipal de Roquetas de Mar, en la que, como es tradición, se incluiría el día previo a su celebración la realización de "La V Media Maratón Kids", siendo necesario para ello regular la participación de todos aquellos usuarios que vayan a tomar parte en las diferentes modalidades incluidas en dicha prueba deportiva.

Se trata de una prueba que se pretende que esté incluida en el calendario andaluz de la Federación Andaluza de Atletismo (F.A.A.) y, por tanto, homologada por la Real Federación Española de Atletismo (R.F.E.A.). Se trata de un circuito muy rápido, prácticamente llano, con calles muy anchas y giros muy amplios que hace que se sitúe entre las más rápidas del panorama nacional, por lo que el objetivo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con esta carrera es que se consolide como punto de encuentro y referente para los aficionados a este deporte, configurándose por ello como una prueba en continuo auge y fomentando así nuestro municipio como uno de los más idóneos para la práctica deportiva al aire libre.

Como se ha indicado, un día antes de la celebración de este evento se pretende realizar "La Media Maratón Kids", consistente en una prueba deportiva de atletismo dirigida a los más pequeños, la cual tiene previsto celebrarse en el parque municipal "Los Bajos" y que cuenta con diferentes categorías, tanto masculina como femenina, siempre y cuando las personas que quieran competir no hayan cumplido los 18 años. El objetivo de esta carrera es permitir participar a nuestros jóvenes en una prueba en donde, además de familiarizarse con la actividad física como hábito de vida saludable, disfruten y se diviertan con esta práctica deportiva.



Las características técnicas del Reglamento de participación, cuyos borradores se adjuntan a la presente propuesta, pretenden establecer un marco normativo de obligado cumplimiento para los participantes que a la vez garantice la seguridad de los deportistas que vayan a participar en cada una de las disciplinas que la conforman.

Asimismo, junto al citado Reglamento, se acompaña la Memoria económico-financiera en virtud de la Instrucción de Tesorería municipal sobre actuaciones necesarias para la aprobación de precios públicos y la gestión del resto de ingresos relacionados con la Concejalía de Deportes y Tiempo Libre, de fecha 27.07.2021, la cual viene a valorar la actividad de cara al establecimiento del precio resultante para la inscripción de los participantes en las citadas pruebas deportivas, la cual debe guardar una coherencia básica con el valor de mercado.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Decreto 195/2007, de 26 de julio por el que se establecen las condiciones generales por la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

[Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público](#), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Instrucción de la Tesorería municipal, de actuaciones necesarias para la aprobación de precios públicos y la gestión del resto de ingresos relacionados con la Concejalía de Deportes y Tiempo Libre, de fecha 27.07.2021.

Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP n.º 25 de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (BOP n.º122, de fecha 28 de junio de 2019), y modificación



posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25 de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, y en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Primero. La aprobación de la organización de la prueba deportiva V MEDIA MARATÓN "CIUDAD DE ROQUETAS" 2022 y de la V MEDIA MARATÓN KIDS "CIUDAD DE ROQUETAS", para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

REGLAMENTO V MEDIA MARATÓN CIUDAD DE ROQUETAS 2022.

REGLAMENTO V MEDIA MARATÓN KIDS CIUDAD DE ROQUETAS 2022.

MEMORIA ECONÓMICO-FINANCIERA.

Segundo. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Secretaría General, Tesorería municipal y la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la modificación del Plan de Contratación 2022 con la supresión del contrato "Elementos Decorativos de Navidad" y añadiendo el contrato de servicios para la "Amenización del evento de encendido del Alumbrado de las Luces de Navidad". Expte. 2022/19366

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE de fecha 6 de octubre de 2022.

"I. ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 7 de marzo de 2022 en Junta de Gobierno Local se adoptó el ACUERDO de aprobación de la "PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA HACIENDA Y CONTRATACION RELATIVA A LA APROBACION DEL PLAN DE CONTRATACION DE ROQUETAS DE MAR", ejercicio 2022"*
- 2. Dentro de las propuestas planteadas, se encontraba el contrato de suministros de "ELEMENTOS DECORATIVOS DE NAVIDAD".*
- 3. En este sentido, desde la Delegación de Deportes y Tiempo Libre se considera más adecuada la realización de un "CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA AMENIZACION DEL EVENTO DE ENCENDIDO DEL*



ALUMBRADO DE LAS LUCES DE NAVIDAD” con el que se iniciará de manera oficial el comienzo de estas fiestas.

4. Este nuevo planteamiento conlleva una modificación en el citado Plan de Contratación consistente en suprimir de dicho plan el contrato de suministro de “ELEMENTOS DECORATIVOS DE NAVIDAD” e incorporar un “CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA AMENIZACION DEL EVENTO DE ENCENDIDO DEL ALUMBRADO DE LAS LUCES DE NAVIDAD”.

5. A estos efectos, desde esta Delegación de Deportes y Tiempo libre se está trabajando en los pliegos que servirán de base para la licitación correspondiente, siendo, por tanto, necesaria la incorporación de este nuevo contrato al Plan de Contratación municipal para el ejercicio 2022.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Decreto de la Alcaldía Presidencia, de 25 de junio de 2019, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede esta Concejalia-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Suprimir del Plan Anual de Contratación 2022 el contrato de suministro de “ELEMENTOS DECORATIVOS DE NAVIDAD”.

2º. Incluir en el Plan Anual de Contratación vigente el CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA AMENIZACION DEL EVENTO DE ENCENDIDO DEL ALUMBRADO DE LAS LUCES DE NAVIDAD”.

3º. Dar traslado del presente al Área de Contratación a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la “Asociación de Comerciantes Roquetas de Mar”. Expte. 2022/17178



Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 28 de septiembre de 2022.

"I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 21 de junio de 2022 (registro de entrada n.º 2022/22653), D. Francisco Javier Muñoz Nieto, con DNI n.º 34.864.519-S, en nombre y representación del "ASOCIACION COMERCIANTES ROQUETAS DE MAR", con CIF nº G02688786, presenta solicitud de subvención por importe de seis mil euros (6.000 euros) para cubrir los gastos derivados de la realización del mercado de saldos (15 de agosto) así como de las actividades varias en la promoción del comercio local en Roquetas de Mar.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 11.3.a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio (Anexo I) se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos derivados de la realización del mercado de saldos (15 de agosto) así como de las actividades varias en la promoción del comercio local en Roquetas de Mar.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y



las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2022, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de seis mil euros (6.000 euros) al "ASOCIACION COMERCIANTES ROQUETAS", con CIF nº G02688786.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el "ASOCIACION COMERCIANTES ROQUETAS" con CIF nº G02688786 por importe de seis mil euros (6.000 euros). Anexo I.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la "Asociación Provincial de Minusválidos Aida de Roquetas de Mar". Expte. 2022/17164

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 28 de septiembre de 2022.

"I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 de junio de 2022 (registro de entrada n.º 2022/23025), D. M.ª Visitación Ruiz García, con DNI n.º 29.078.180-Q, en nombre y representación del "ASOCIACION PROV. MINUSVALIDOS AIDA ROQUETAS DE MAR", con CIF nº G04464186, presenta solicitud de subvención por importe de dos mil euros (2.000 euros) para cubrir los gastos derivados en la adquisición de mobiliario para el centro escolar.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 11.3.a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio (Anexo I) se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos derivados de la realización del mercado de saldos (15 de agosto) así como de las actividades varias en la promoción del comercio local en Roquetas de Mar.



4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2022, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de dos mil euros (2.000 euros) al "ASOCIACION PROV. MINUSVALIDOS AIDA ROQUETAS DE MAR", con CIF nº G04464186.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el "ASOCIACION PROV. MINUSVALIDOS AIDA ROQUETAS DE MAR", con CIF nº G04464186 por importe de dos mil euros (2.000 euros). Anexo I.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.



No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la "Asociación Cultural y Social Entre Flamencos El Puerto". Expte. 2022/17162

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 29 de septiembre de 2022.

"I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 27 de junio de 2022 (registro de entrada n.º 2022/23338), D. Enrique Santiago Heredia, con DNI n.º 234.844.032-K, en nombre y representación del "ASOCIACION CULTURAL Y SOCIAL ENTRE FLAMENCOS EL PUERTO", con CIF n.º G04828158, presenta solicitud de subvención por importe de cuatro mil euros (4.000 euros) para cubrir los gastos derivados en la promoción y difusión de la programación cultura y actividades del "Flamenco".

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 11.3.a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio (Anexo I) se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos derivados de la realización del mercado de saldos (15 de agosto) así como de las actividades varias en la promoción del comercio local en Roquetas de Mar.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2022, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de cuatro mil euros (4.000 euros) a la "ASOCIACION CULTURAL Y SOCIAL ENTRE FLAMENCOS EL PUERTO", con CIF nº G04828158.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la "ASOCIACION CULTURAL Y



SOCIAL ENTRE FLAMENCOS EL PUERTO”, con CIF nº G04828158, por importe de cuatro mil euros (4.000 euros). Anexo I.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la “Asociación Amigos del Alzheimer de Roquetas de Mar”. Expte. 2022/17179

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 6 de octubre de 2022.

“I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 22 de junio de 2022 (registro de entrada n.º 2022/22930), D. Antonio Luis Mora Rodríguez, con DNI n.º 25.107.234-C, en nombre y representación del “ASOCIACION AMIGOS DEL ALZHEIMER DE ROQUETAS DE MAR”, con CIF nº G04606620, presenta solicitud de subvención por importe de dos mil euros (2.000 euros) para cubrir los gastos derivados los gastos derivados de la adquisición de los materiales fungibles para llevar a cabo de la actividad sociosanitaria llevada a cabo en el Centro de Día Vivaldi, donde se ofrecen servicios de manutención, de atención asistencial, con el acompañamiento y/o ayuda para realizar actividades de higiene, alimentación, deambulación...

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 11.3.a), referido al “Procedimiento de concesión directa”, expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.



El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio (Anexo I) se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos derivados en la adquisición y renovación del mobiliario escolar del centro en Roquetas de Mar.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2022, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de dos mil euros (2.000 euros) a la "ASOCIACION AMIGOS DEL ALZHEIMER DE ROQUETAS DE MAR", con CIF nº G04606620.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan



las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACION AMIGOS DEL ALZHEIMER DE ROQUETAS DE MAR”, con CIF nº G04606620 por importe de dos mil euros (2.000 euros). Anexo I.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la "Asociación de Recreación y Coleccionismo Histórico Militar de Roquetas de Mar. Expte. 2022/17292

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 5 de octubre de 2022.

“I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 29 de junio de 2022 (registro de entrada n.º 2022/23712), D. Francisco Miguel Hernández Valverde, con DNI n.º 27.515.712-F, en nombre y representación de la “ASOCIACION DE RECREACIÓN Y COLECCIONISMO HISTORICO MILITAR DE ROQUETAS DE MAR” con CIF nº G04846697, presenta solicitud de subvención por importe de ocho mil euros (8.000 euros) para cubrir los gastos derivados de vestuario, atrezzo, alimentación, alquiler de vehículos y cantante, así como carteles y artículos de papelería para el evento.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 11.3.a),



referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio (Anexo I) se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos derivados en la adquisición y renovación del mobiliario escolar del centro en Roquetas de Mar.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2022, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de ocho mil euros (8.000 euros) a la



"ASOCIACION DE RECREACIÓN Y COLECCIONISMO HISTORICO MILITAR DE ROQUETAS DE MAR" con CIF nº G04846697.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACION DE RECREACIÓN Y COLECCIONISMO HISTORICO MILITAR DE ROQUETAS DE MAR con CIF nº G04846697 por importe de ocho mil euros (8.000 euros). Anexo I.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria del concurso de escaparates "Noche en Negro". Expte. 2022/18150

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 26 de septiembre de 2022.

"I. ANTECEDENTES

Debido a las circunstancias actuales y una vez de vuelta a la normalidad después de la pandemia sanitaria del Covid-19, para celebrar la fiesta Halloween 2022 y continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de Roquetas de Mar impulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de las Delegación de Comercio, se convoca el "Concurso de Escaparates Noche en Negro 2022" del comercio local, decorados con motivos de



Halloween, con objeto de crear un ambiente más festivo y que motive a los habitantes de nuestro municipio a visitar, ver y comprar en los comercios locales.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar las bases y convocatoria que han de regir en el concurso de escaparates "NOCHE EN NEGRO".

2º. Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE ESCAPARATES "NOCHE EN NEGRO"

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de Roquetas de Mar a través de la Delegación de Comercio, organizan el Concurso de Escaparates Noche en Negro del comercio local, con el objetivo de animar las compras en los comercios invitando al ciudadano a acercarse y pasear por las diferentes zonas comerciales de nuestra ciudad, dentro de la programación de actividades que se llevarán a cabo el próximo 28 de octubre de 2022.

PRIMERO. - Objetivos. El Objetivo de este concurso consiste en la dinamización del pequeño y mediano comercio de la ciudad de Roquetas de Mar, premiando a los escaparates con motivos de Halloween con mejor decoración y que transmitan un mejor ambiente festivo, fomentando las actuaciones de promoción y animación que atraigan al público a visitar el comercio del municipio en esta época.

Se valorará positivamente en todos los casos la creación artística (originalidad, ingenio y riqueza artística), los materiales utilizados, el uso de elementos reciclados, así como el esfuerzo y laboriosidad en la ejecución de las obras.



SEGUNDO. - Participantes. Podrán participar en el concurso de escaparates todos aquellos medianos y pequeños comercios de la ciudad de Roquetas de Mar independientemente del producto que oferten al consumidor.

Los escaparates deberán estar finalizados antes del día 24 de octubre de 2022, y mantenerse expuestos hasta el 1 de noviembre, inclusive.

TERCERO. - Entidad Organizadora. La Entidad Organizadora del Concurso de Escaparates, reconociendo como tal a aquella encargada de su gestión, coordinación, mantenimiento, inspección, arbitraje y seguimiento será la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

CUARTO. - Inscripciones. -Los establecimientos interesados deberán inscribirse haciendo llegar la correspondiente solicitud a través de la siguiente dirección de correo electrónico: comercio@aytoroquetas.org, una vez aprobada la convocatoria y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

La inscripción, de carácter gratuita, se podrá llevar a cabo hasta el 24 de octubre de 2022.

La presentación de inscripción constituye un compromiso por parte del solicitante de aceptar y acatar las normas específicas establecidas en las presentes bases.

QUINTO. - Los establecimientos participantes contarán con promoción gratuita en los diferentes medios de comunicación utilizados para publicitar el concurso de escaparatismo, así como en redes sociales.

SEXTO. - Valoración del escaparate. La puntuación máxima será de 10 puntos de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

-Composición, originalidad y colocación de elementos de Halloween: 4 puntos.

-Rotulación y cartelería: 3 puntos.

-Innovación en la manera de abordar el concepto "Halloween": 3 puntos.

SEPTIMO. - Premios. Los premios del citado concurso serán los siguientes:

. - PRIMER PREMIO: 600 €

. - SEGUNDO PREMIO: 400 €

. - TERCER PREMIO: 200 €

OCTAVO. - Jurado. El JURADO estará formado por la Concejal de Presidencia, o persona en quien delegue, el técnico municipal de comercio y persona invitada por la entidad organizadora, que visitarán los escaparates de los establecimientos inscritos en el concurso.

Los miembros del jurado efectuarán visita a los establecimientos inscritos, sin previo aviso, durante la semana del 25 de octubre al 1 de noviembre de 2021. Aquellos escaparates que no estén terminados en la fecha señalada quedarán fuera de concurso.

NOVENO. - Fallo del Jurado. El fallo del jurado es inapelable, y se dará a conocer el 2 de noviembre de 2022.

El acto de entrega de premios y diplomas tendrá lugar el día 3 de noviembre de 2022 a las 13:00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



15º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la campaña de apoyo al comercio local "Compra y gana en Roquetas", en colaboración con la Cámara de Comercio de Almería. Expte. 2022/18626

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de PRESIDENCIA de fecha 10 de octubre de 2022.

"I. ANTECEDENTES

Debido a la celebración de la campaña de apoyo al comercio local con motivo de la "Noche en Negro" y continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de Roquetas de Mar impulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de las Delegación de Comercio en colaboración con la Delegación de la Cámara de Comercio de Almería en Roquetas de Mar, se convoca la campaña de "COMPRA Y GANA EN ROQUETAS", con objeto de crear un ambiente más festivo y que motive a los habitantes de nuestro municipio a visitar, ver y comprar en los comercios locales.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede esta Concejalia-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Toma de Conocimiento de la campaña de apoyo al comercio local "COMPRA Y GANA EN ROQUETAS" en colaboración con la Cámara de Comercio de Almería, dentro del periodo de celebración del denominado evento "Noche en Negro".

2º. Dar traslado de la presente al área de Comercio, a los efectos indicada en la misma."

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.



16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de suministro de pintura y productos relacionados para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 8/22 Sum. Expte. 2022/16156

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 29 de septiembre de 2022.

"I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación y procedente del Área de Agenda Urbana Urbanismo y Patrimonio, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación suministro de pintura y productos relacionados para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

La duración inicial de la prestación se establece en un (1) año, contados a partir de la formalización del mismo, prorrogable por anualidad hasta un máximo de dos (2) años, incluyendo el principal y la prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

El Presupuesto Base de Licitación se fija en la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00.-€), IVA incluido, cuya financiación será con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importe corrientes en el plazo inicialmente previsto de un (1) año.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2022	IMPORTE 2023
01005.934.21200	9,14 €	45,69 €
02003.323.21200	4.951,78 €	24.758,89 €
02003.3321.21200	73,10 €	365,51 €
02004.330.21200	201,03 €	1.005,15 €
02005.3341.21200	245,72 €	1.228,63 €
02006.333.21200	328,96 €	1.644,79 €
02007.3343.21200	456,89 €	2.284,43 €
02009.342.21200	1.679,67 €	8.398,37 €
03102.4312.21200	137,07 €	685,33 €



03301.133.21200	1,85 €	9,26 €
03400.920.21200	202,43 €	1.012,18 €
05003.430.21200	45,69 €	228,44 €

El valor estimado del contrato se establece en la cuantía de noventa mil novecientos nueve euros con ocho céntimos (90.909,08.-€), formado por el presupuesto bases de licitación IVA excluido, así como a tenor del art. 301.2 de la LCSP el 10 por ciento de unidades que se pueden incrementar sin tener que efectuar un expediente de modificación y el año de prórroga previsto.

No se establecen LOTES según se justifica en el apartado 7 de la Memoria Justificativa adjunta, al considerarse el suministro una unidad funcional indivisible que imposibilita su partición.

Se propone como responsable del contrato al técnico municipal Demetrio Navarro De La Fe, como técnico municipal del Área de Agenda Urbana, Patrimonio y Urbanismo, que será a su vez la unidad encargada de supervisar la ejecución y seguimiento del mismo.

Se hace constar que el presente contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2022 aprobado el pasado 7 de marzo del presente en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, el suministro de pintura y productos relacionados para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Consta Providencia del Alcalde asumiendo la necesidad del contrato y ordenando la incoación del expediente con fecha 26 de septiembre de 2022.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento, y se tramitará con las siguientes particularidades:

Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 76.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

La oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres. En el caso que nos ocupa, se establecen un único sobre: Documentación administrativa y criterios evaluables mediante fórmulas objetivas.

Se hace constar que obra en el expediente el preceptivo informe jurídico de fecha 27 de septiembre de 2022 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 28 de septiembre de 2022 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Se incorporará el preceptivo informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal antes de la aprobación del referido expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y modificado por el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 8 de agosto de 2022 (BOP de Almería núm. 158 de 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al Órgano de Contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SUMINISTRO de pintura y productos relacionados para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en el art. 159 del citado precepto legal, según lo cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero.- Designar como responsable del contrato al técnico del Área de Agenda Urbana, Patrimonio y Urbanismo, Demetrio Navarro De La Fe.

Cuarto.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto.- Consta en el expediente retención de crédito de fecha 14 de septiembre de 2022 con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación en las que se ha practicado retención del crédito con fecha 14 de septiembre de 2022 para atender el referido gasto con nº de operación 220220014135:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Ejercicio presupuestario 2022</i>
<i>01005.934.21200</i>	<i>9,14 €</i>
<i>02003.323.21200</i>	<i>4.951,78 €</i>



02003.3321.21200	73,10 €
02004.330.21200	201,03 €
02005.3341.21200	245,72 €
02006.333.21200	328,96 €
02007.3343.21200	456,89 €
02009.342.21200	1.679,67 €
03102.4312.21200	137,07 €
03301.133.21200	1,85 €
03400.920.21200	202,43 €
05003.430.21200	45,69 €

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Área de Agenda Urbana, Patrimonio y Urbanismo, al Responsable del Contrato y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

17º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de obra, mantenimiento, reparación y adecuación de vías públicas. Expte. 2/22 Obra. Expte. 2022/5065

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 24 de agosto de 2022.

"ANTECEDENTES

Primero.- Obra de mantenimiento, reparación y adecuación de las vías públicas en el T.M. de Roquetas de Mar.

La presente licitación tiene por objeto atender las necesidades de mantenimiento, reparación y adecuación de vías públicas en el t. m. de Roquetas de Mar (Almería), mediante la realización de los trabajos necesarios para mantener el correcto estado de las mismas, a fin de asegurar las mejores condiciones de seguridad, accesibilidad y confort de los ciudadanos que hacen uso de las mismas, tanto de peatones como de vehículos.

Las condiciones generales de la referida licitación se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas y memoria justificativa que rigen la misma, elaboradas por el técnico municipal Demetrio Navarro de la Fe, como Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quien se designa como responsable del contrato, siendo la Delegación de Agenda Urbana la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.



CÓDIGO CPV:

45200000-9. Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil

TIPO: OBRA

RÉGIMEN: ADMINISTRATIVO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

TRAMITACION: ORDINARIA

LOTES: NO PROCEDE, según apartado 6 de la memoria justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente.

* NO Procede recurso especial en materia de contratación.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Un millón de euros (1.000.000,00.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos treinta ocho euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (2.479.338,84.-€) IVA excluido, formado por la duración inicial del contrato (un año), más las dos prórrogas de carácter anual cada una.

Segundo.- En acto celebrado el 8 de abril de 2021 (S 080421), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo el resumen de la admisión/exclusión:

LICITADOR	ESTADO
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU. A08112716	ADMITIDO
AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. B18854166	ADMITIDO
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS A04337309	ADMITIDO
CARIJUNA CONSTRUCCIONES S.L. B19653831	ADMITIDO
CONSTRUCCIONES GLESA S.A. A18546978	ADMITIDO
CONSTRUCCIONES NILA S.A. A04010344	ADMITIDO
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L. B04025003	ADMITIDO
FIRCOSA DESARROLLOS S.L. B04775920	ADMITIDO
FORUM SAN PATRICIO, A73381741	ADMITIDO
GRULOP 21 S.L. B19510361	ADMITIDO
GRUPOCOPSA B04764809	ADMITIDO
HERMACASTI, S.L. B18590067	ADMITIDO
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A. A18036509	ADMITIDO
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L. B04264982	ADMITIDO
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. A28012359	ADMITIDO

SPAL PROJECTS & FACILITY, S.L. B18951269	ADMITIDO
TECNO URBS S.L. B04228623	ADMITIDO

Tercero.- Con fecha 16 de junio de 2022 en la sesión de la mesa de contratación (S 160622) se celebró el acto de apertura del sobre 3, que contenía la oferta económica, cuya valoración se ha realizado teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia.

Cuarto.- Previamente a la valoración de las ofertas, se procede a la determinación de las licitadoras que han alcanzado el Umbral mínimo establecido del 50% concretado en la cláusula N) del PCAP en 7,5 puntos en el criterio de calidad objetivo "Menor tiempo de respuesta" para continuar en el proceso selectivo tal como dispone el art. 146.3 de la LCSP. Siendo el siguiente el resultado del cálculo del umbral:

LICITADOR	Criterio de calidad Menor Tiempo de Respuesta.	Pond. Máxima 15 pts.	UMBRAL MÍNIMO ESTABLECIDO: 7,5 PTOS
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU. A08112716	1 DÍA	15	15
AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. B18854166	1 DÍA	15	15
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS A04337309	1 DÍA	15	15
CARJUNA CONSTRUCCIONES S.L. B19653831	1 DÍA	15	15
CONSTRUCCIONES GLESA S.A. A18546978	1 DÍA	15	15
CONSTRUCCIONES NILA S.A. A04010344	1 DÍA	15	15
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L. B04025003	1 DÍA	15	15
FIRCOSA DESARROLLOS S.L. B04775920	1 DÍA	15	15
FORUM SAN PATRICIO, A73381741	1 DÍA	15	15
GRULOP 21 S.L. B19510361	1 DÍA	15	15
GRUPOCOPSA B04764809	1 DÍA	15	15
HERMACASTI, S.L. B18590067	1 DÍA	15	15
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A. A18036509	1 DÍA	15	15
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L. B04264982	1 DÍA	15	15
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. A28012359	1 DÍA	15	15
SPAL PROJECTS & FACILITY, S.L. B18951269	1 DÍA	15	15
TECNO URBS S.L. B04228623	1 DÍA	15	15



Quinto.- Al haber alcanzado todas las licitadoras el umbral mínimo establecido, se procede a la valoración de sus ofertas económicas, siendo el siguiente el detalle de la misma:

Licitador	Precio: % de descuento	Pond. Máx. 85	Reducción Tiempo de respuesta	Pond. Máx 15	Total
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURA S, SAU. A08112716	18,74	60,92	1 DÍA	15	75,92
AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. B18854166	36,48	85,00	1 DÍA	15	100
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS A04337309	19,52	62,18	1 DÍA	15	77,18
CARJUNA CONSTRUCCIONES S.L. B19653831	30,13	77,25	1 DÍA	15	92,25
CONSTRUCCIONES GLESA S.A. A18546978	6,75	36,56	1 DÍA	15	51,56
CONSTRUCCIONES NILA S.A. A04010344	22,01	66,02	1 DÍA	15	81,02
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L. B04025003	15,50	55,41	1 DÍA	15	70,41
FIRCOSA DESARROLLOS S.L. B04775920	35,00	83,26	1 DÍA	15	98,26
FORUM SAN PATRICIO, A73381741	3,12	24,86	1 DÍA	15	39,86
GRULOP 21 S.L. B19510361	33,92	81,96	1 DÍA	15	96,96
GRUPOCOPSA B04764809	33,00	80,84	1 DÍA	15	95,84
HERMACASTI, S.L. B18590067	13,05	50,84	1 DÍA	15	65,84



HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A. A18036509	7,71	39,08	1 DÍA	15	54,08
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L. B04264982	17,45	58,79	1 DÍA	15	73,79
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. A28012359	0,85	12,97	1 DÍA	15	27,97
SPAL PROJECTS & FACILITY, S.L. B18951269	20,30	63,41	1 DÍA	15	78,41
TECNO URBS S.L. B04228623	2,10	20,39	1 DÍA	15	35,39

Sexto.- A la vista de los resultados obtenidos, en aplicación de los criterios definidos para la determinación de la presunción de anormalidad, concretados en la cláusula N) del CAC del PCAP, esto es, el cálculo establecido en los arts. 85 y 86 del RD 1098/2001, y en virtud de los umbrales obtenidos, se ha considerado que las siguientes ofertas contenían valores anormales o desproporcionados en cuanto al criterio del porcentaje de descuento:

AFC Construcciones y Contratas, S.L.

Fircosa Desarrollos S.L.

Grulop 21 S.L.

Grupocopsa

En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a las citada mercantiles, para que, en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica, justificaran razonada y detalladamente los niveles de precios y costes en base a los cuales se definió la anormalidad de sus ofertas, comunicación que se efectuó por PLACE el pasado 21 de junio de 2022 a las 12:26 horas.

En fechas 23 y 24 de junio de 2022, se recibió la documentación requerida a las licitadoras que fue remitida al técnico responsable para que emitiera informe al respecto.

El día 6 de julio de 2022, se recibió informe técnico relativo a la justificación de las ofertas incursas en valores anormales, por parte del técnico municipal Demetrio Navarro de la Fe, el cual concluye de la siguiente manera:



"CONCLUSIÓN FINAL:

A juicio del informante, y en virtud de lo anteriormente expuesto, de las empresas incursas en ofertas desproporcionadas o bajas temerarias "AFC Construcciones y Contratas, S.L., Fircosa Desarrollos S.L., Grulop 21 S.L. y Grupocopsa", la empresa que ha justificado con métodos cuantitativos la baja temeraria, que puede ser valorado de forma objetiva por el informante, como criterio de justificación, "Según vienen establecido en el punto 12 de la Memoria Justificativa de la licitación", es la empresa Fircosa Desarrollos S.L.

En todo caso, la Mesa de Contratación con superior criterio, a la vista de la totalidad del expediente, será quien determine si procede la recomendación de este técnico."

El contenido íntegro de dicho informe se hace público a través del correspondiente acto en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, y valoradas las bajas temerarias presentadas en sus ofertas por cuatro licitadores, esta Mesa de Contratación eleva al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de obra de mantenimiento, reparación y adecuación de las vías públicas en el T.M. de Roquetas de Mar:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	FIRCOSA DESARROLLOS S.L. B04775920	98,26
2º	CARJUNA CONSTRUCCIONES S.L. B19653831	92,25
3º	CONSTRUCCIONES NILA S.A. A04010344	81,02
4º	SPAL PROJECTS & FACILITY, S.L. B18951269	78,41
5º	ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS A04337309	77,18
6º	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SAU. A08112716	75,92
7º	MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L. B04264982	73,79
8º	EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L. B04025003	70,41
9º	HERMACASTI, S.L. B18590067	65,84
10º	HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A. A18036509	54,08
11º	CONSTRUCCIONES GLESA S.A. A18546978	51,56
12º	FORUM SAN PATRICIO, A73381741	39,86
13º	TECNO URBS S.L. B04228623	35,39
14º	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. A28012359	27,97

EXCLUSIÓN DE LAS SIGUIENTES LICITADORAS:



AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. B18854166 no efectúa una justificación convincente de su baja; GRULOP 21 S.L. B19510361 presenta una baja que no está debidamente justificada, pudiendo producir una pérdida de dinero al licitador en el caso más desfavorable y prácticamente sin margen de maniobra, teniendo en cuenta que el contrato tiene una plazo de 1+1+1, y en consecuencia una merma en la calidad y plazos del trabajo profesional y con riesgo alto de que no pueda cumplir el contrato según determina el pliego; y finalmente GRUPOCOPSA B04764809, la justificación de la baja temeraria, en el concepto de "Gastos Indirectos" nos permite llegar a la conclusión de que la baja, es a base de estimar cantidades obtenidas por la experiencia de la empresa, estando justificada, los valores presentados están dentro de lo normal. La conclusión de la baja temeraria, como se puede observar en la justificación del punto "Estudio de Gastos Generales y Beneficio Industrial", que son valores estimados, imposible de cuantificar, si no se conoce la estructura de la empresa, por tanto, considero que se puede dar como válido su argumento de justificación, estando los valores en lo posible. La conclusión de la baja temeraria, en el concepto de "Gastos Directos" no está justificado, si no se expone una cifra que permita llegar a la baja final propuesta, basado en bajar los precios unitarios de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA). La conclusión de la baja temeraria, en el concepto de "Costes salariales" se puede aceptar como justificado, si bien su valoración es positiva a efectos cuantitativos. Los salarios del personal de la empresa Grupocopsa, S.L. están por encima de lo que determina el Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Almería.

Es por lo que las mencionadas licitadoras han sido excluidas de la clasificación en virtud del artículo 149.6 de la LCSP según el cual: Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Octavo.- La oferta propuesta por la mesa de contratación como primera clasificada es la presentada por FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. B04775920, por ser esta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que se compromete a realizar la mencionada obra aplicando un porcentaje de descuento del treinta y cinco (35) por ciento sobre cada una de las distintas prestaciones objeto del contrato, conforme a los precios unitarios establecidos en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA).

Siendo el precio máximo del contrato el presupuesto base de licitación, establecido en un millón de euros (1.000.000,00.-€) IVA incluido, para el año de duración inicial del contrato.



Según se indica en el apartado Q) Subcontratación, del CAC del PCAP de la licitación, el licitador indica en su oferta económica que no va a efectuar subcontratación de ninguna partida.

Ofrece, además, un tiempo de respuesta ante una incidencia ordinaria de un (1) día, un tiempo de respuesta ante una situación de emergencia de doce (12) horas y un tiempo de respuesta para vallado y balizamiento de una (1) hora.

Noveno.- Con fecha 4 de agosto de 2022, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, María Teresa Fernández Borja, dictó resolución de aprobación de la clasificación de la licitación referenciada, cuyo contenido se hizo público a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para conocimiento de todos los licitadores en la citada fecha, procediéndose en la misma fecha a la realización del requerimiento a la empresa clasificada en primer lugar, para que presentara, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que recibió el requerimiento, la documentación justificativa de los requisitos previos a la adjudicación.

Décimo.- El 4 de agosto de 2022 se realizó requerimiento de documentación justificativa exigida en los pliegos, según lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP, mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a la primera clasificada, que respondió al mismo el 12 de agosto de 2022, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la empresa licitadora clasificada en primer lugar, el siguiente:

-Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido, de conformidad con el art. 107.3 de la LCSP: la cantidad de cuarenta y un mil trescientos veintidós euros con treinta y un céntimos de euro (41.322,31.-€). Se aporta carta de pago correspondiente a depósito de aval bancario nº 800000014212, por el mencionado importe, de fecha 17 de agosto de 2022 y nº de op. 320220003408.

-Justificante de la constitución de la garantía complementaria, (al adjudicar el contrato a una oferta que inicialmente estaba incurso en valores anormales o desproporcionados) por importe del 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido, de conformidad con el art. 107.3 de la LCSP: la cantidad de la cantidad de cuarenta y un mil trescientos veintidós euros con treinta y un céntimos de euro (41.322,31.-€). Se aporta carta de pago correspondiente a depósito de aval bancario nº 800000014213, por el mencionado importe, de fecha 17 de agosto de 2022 y nº de op. 320220003409.

-Se ha comprobado de oficio el encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Hacienda Pública Estatal y la Seguridad Social, al haber autorizado expresamente su comprobación.



-Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aporta, además, una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y el último recibo.

-Escritura de constitución y poder del representante de la mercantil, se aporta certificado de inscripción en el ROLECE donde constan los datos del órgano de administración de la mercantil y los poderes para contratar.

-Documentación del vehículo híbrido eléctrico para el encargado de obra.

-Seguro de todo riesgo de la construcción, por cuantía igual al precio del contrato, excluido el IVA. Se aporta declaración responsable de la empresa en la que hace constar que consultadas distintas aseguradoras y al tratarse de un servicio y no una obra con proyecto y presupuesto detallado, éstas indican que no cotizan programas de conservación y mantenimiento objeto del contrato.

-Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por la cuantía mínima de 300.000 €. Se aporta Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil nº 81628200 que cubre daños hasta la cuantía de 900.000.- €.

-Ha quedado acreditada en el expediente la documentación relativa a la solvencia técnica y económica: certificado de inscripción en el ROLECE y el anexo III, declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental.

Undécimo.- Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la primera clasificada acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 190822 propone la adjudicación, al órgano de contratación, relativa al contrato de OBRA DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por la primera clasificada en los siguientes términos:

Primero.- FIRCOsa DESARROLLOS, S.L. B04775920, que se compromete a realizar la citada obra aplicando un porcentaje de descuento del treinta y cinco (35) por ciento sobre cada una de las distintas prestaciones objeto del contrato, conforme a los precios unitarios establecidos en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA).



Dichos importes incluyen, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Siendo el precio máximo del contrato el presupuesto base de licitación, establecido en un millón de euros (1.000.000,00.-€) IVA incluido, para el año de duración inicial del contrato.

Según se indica en el apartado Q) Subcontratación, del CAC del PCAP de la licitación, el licitador indica en su oferta económica que no va a efectuar subcontratación de ninguna partida.

Ofrece, además, un tiempo de respuesta ante una incidencia ordinaria de un (1) día, un tiempo de respuesta ante una situación de emergencia de doce (12) horas y un tiempo de respuesta para vallado y balizamiento de una (1) hora.

Segundo.- El plazo de ejecución será de un (1) año desde la perfección del contrato, prorrogable hasta un máximo de 3 años (inicial más las dos posibles prórrogas previstas de carácter anual cada una), en régimen de 1 + 1 + 1.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de solicitud de justificación de ofertas en baja, de fecha 21 de junio de 2022; de valoración de ofertas en baja y propuesta de clasificación de 21 de julio de 2022 y el acta de propuesta de adjudicación de 23 de agosto de 2022.

Segundo.- La adjudicación del contrato de obras DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR, previa fiscalización por la Intervención Municipal, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser ésta la de mejor relación calidad-precio, presentada por la primera clasificada en los siguientes términos:

FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. B04775920 se compromete a realizar la citada obra aplicando un porcentaje de descuento del treinta y cinco (35) por ciento sobre cada una de las distintas prestaciones objeto del contrato, conforme a los precios unitarios establecidos en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA).

Dichos importes incluyen, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Siendo el precio máximo del contrato el presupuesto base de licitación, establecido en un millón de euros (1.000.000,00.-€) IVA incluido, para el año de duración inicial del contrato.

Según se indica en el apartado Q) Subcontratación, del CAC del PCAP de la licitación, el licitador indica en su oferta económica que no va a efectuar subcontratación de ninguna partida.

Ofrece, además, un tiempo de respuesta ante una incidencia ordinaria de un (1) día, un tiempo de respuesta ante una situación de emergencia de doce (12) horas y un tiempo de respuesta para vallado y balizamiento de una (1) hora.

Tercero.- El plazo de ejecución será de un (1) año desde la perfección del contrato, prorrogable hasta un máximo de 3 años (inicial más las dos posibles prórrogas previstas de carácter anual cada una), en régimen de 1 + 1 + 1.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de un millón de euros (1.000.000.-€).



Se hace constar que existen RC, practicadas en la aplicación presupuestaria 03300 1532 21002 REPARACIÓN VÍAS PÚBLICAS, por importes de 400.000.-€ (correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2.022) y 600.000.-€ (correspondiente a los meses de enero a julio de 2.023), de fecha 11 de abril de 2022 y números de operación 220220005638 y 220229000032 respectivamente.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Agenda Urbana y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

18º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de Servicio de Dirección Facultativa y coordinación de Seguridad y Salud para la actuación y adecuación del espacio urbano comprendido entre Avda. Carlos III, Paseo de las Acacias, Paseo de los Olmos y Paseo Marítimo en Aguadulce. Expte. 19/22. Expte. 2022/6579

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 29 de septiembre de 2022.

"ANTECEDENTES

Primero.- SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUACIÓN "ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. CARLOS III, PASEO DE LAS ACACIAS, PASEO DE LOS OLMOS Y PASEO MARÍTIMO DE AGUADULCE, T. M. DE ROQUETAS DE MAR", todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por el técnico municipal Jesús Rivera Sánchez, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, quien se designará como responsable del contrato, siendo la Unidad de Obra Pública de la Alcaldía Presidencia la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

CÓDIGOS CPV:

71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

71317200-5 Servicios de salud y seguridad.

71520000-9 Servicios de supervisión de obras.



TIPO: Servicio.

REGIMEN: Administrativo.

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada.

TRAMITACION: Ordinaria.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: Procede.

LOTES: Si procede. Se establecen dos en función de la tipología del trabajo a realizar:

LOTE 1: Dirección facultativa.

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud.

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.

Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Cuatrocientos once mil setecientos veintidós euros con veinticuatro céntimos de euro (411.722,24.-€), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Trescientos cuarenta mil doscientos sesenta y seis euros con treinta y un céntimos de euro (340.266,31.-€), IVA excluido.

PRECIO: Trescientos cuarenta mil doscientos sesenta y seis euros con treinta y un céntimos de euro (340.266,31.-€), más la cantidad de setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con noventa y tres céntimos de euro (71.455,93.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatrocientos once mil setecientos veintidós euros con veinticuatro céntimos de euro (411.722,24.-€), IVA incluido.

LOTE 1: Dirección facultativa

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Trescientos cuarenta y tres mil ciento un euros con ochenta y siete céntimos de euro (343.101,87.-€), IVA incluido.

PRECIO: Doscientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco euros con veintiséis céntimos de euro (283.555,26.-€), más la cantidad de cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis euros con sesenta y un céntimos de euro (59.546,61.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trescientos cuarenta y tres mil cientos un euro ochenta y siete céntimos de euro (343.101,87.-€), IVA incluido.

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Sesenta y ocho mil seiscientos veinte euros con treinta céntimos de euro (68.620,37.-€), IVA incluido.

PRECIO: Cincuenta y seis mil setecientos once euros con cinco céntimos de euro (56.711,05.-€), más la cantidad de once mil novecientos nueve euros con treinta y dos céntimos de euro (11.909,32.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta y ocho mil seiscientos veinte euros con treinta céntimos de euro (68.620,37.-€), IVA incluido.



Segundo.- En acto celebrado el 8 de junio de 2022 (S 080621), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, una vez subsanada en tiempo y forma la documentación requerida al licitador FINWE INGENIEROS, S.L., quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

LICITADOR	CIF	ESTADO
AIMA INGENIERIA, S.L.P.	B04627261	ADMITIDO LOTES 1 Y 2
FINWE INGENIEROS, S.L.	B04639126	ADMITIDO LOTE 1
VALORA PREVENCIÓN, S.L.	B97673453	ADMITIDO LOTE 2
AIMA INGENIERIA, S.L.P.	B04627261	ADMITIDO LOTE 2
OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN, S.A.U.	A40007460	ADMITIDO LOTE 2
CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA)	A29021334	ADMITIDO LOTE 2

Tercero.- Con fecha 16 de junio de 2022 en la sesión de mesa de contratación (S 160622) se celebró el acto de apertura del sobre 2, que contenía la documentación de criterios sujetos a juicios de valor remitiéndose al responsable del contrato, el Ingeniero Municipal Jesús Rivera Sánchez para su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula N) del CAC del PCAP, que emitió informe técnico el 22 de junio de 2022, que fue publicado íntegramente en PLACSP, conforme a los criterios de valoración definidos en el PCAP, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

Cuadro Resumen de las puntuaciones obtenidas:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL	
	LOTE 1	LOTE 2
CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA)	NO PRESENTADO	37,00
OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN, S.A.U.	NO PRESENTADO	17,00
AIMA INGENIERIA, S.L.P.	42,38	42,38
FINWE INGENIEROS, S.L.	35,75	NO PRESENTADO
VALORA PREVENCIÓN, S.L.	NO PRESENTADO	10,01

Cuarto.- El 6 de julio de 2022, la mesa procedió a la apertura del sobre 3 en la Sesión S 060722. Previamente a la valoración de las ofertas sujetas a criterios cuantificables automáticamente mediante fórmulas, se procede a la valoración del umbral mínimo necesario del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso de licitación, tal como establece el



artículo 146.3 de la LCSP y los pliegos que rigen la presente licitación. Los criterios cualitativos valorables para el cálculo del umbral son:

Criterios sujetos a juicios de valor: Hasta un máximo de 45 puntos

Mayor número de visitas a obra: Hasta un máximo de 15 puntos

Reducción de la Huella de carbono: Hasta un máximo de 10 puntos.

Tabla de valoración del umbral mínimo establecido en 35 puntos para el LOTE 1:

Licitador	Criterios Juicios de Valor	Mayor número de visitas a obras	Pond. Máx 15 pto	Reducción Huella de Carbono	Pond. Máx 10 pto	TOTAL
AIMA INGENIERIA, S.L.P.	42,38	Opción 3	15	Opción 2	10	67,38
FINWE INGENIEROS, S.L.	35,75	Opción 3	15	Opción 2	10	60,75

Tabla de valoración del umbral mínimo establecido en 35 puntos para el LOTE 2:

Licitador	Criterios Juicios de Valor	Mayor número de visitas a obras	Pond. Máx 15 pto	Reducción Huella de Carbono	Pond. Máx 10 pto	TOTAL
CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA)	37,00	Opción 3 (3 visitas adicionales al mes)	15	Opción 2 (Adscripción de 1 vehículo 100% eléctrico)	10	62,00
OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN, S.A.U.	17,00	Opción 3 (3 visitas adicionales al mes)	15	Opción 2 (Adscripción de 1 vehículo 100% eléctrico)	10	42,00
AIMA INGENIERIA, S.L.P.	42,38	Opción 3 (3 visitas adicionales al mes)	15	Opción 2 (Adscripción de 1 vehículo 100% eléctrico)	10	67,38



				100% eléctrico)		
*VALORA PREVENCION, S.L.	10,01	Opción 3 (3 visitas adicionales al mes)	15	No oferta	0	25,01

EXCLUSIÓN DE LICITADORA

*La Licitadora VALORA PREVENCION, S.L. con CIF. B97673453 no ha alcanzado en el LOTE 2, el umbral mínimo establecido de 35 puntos en los criterios cualitativos, para continuar en el proceso selectivo, por lo que, como consecuencia, queda excluida de la licitación y no se procede a valorar su oferta económica, tal como establece el artículo 146.3 de la LCSP.

Quinto.- Tras la exclusión de la licitadora que no ha alcanzado el umbral mínimo establecido, se procedió a la aplicación de los artículos 85 y 86 del RD 1098/2001, de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas está incurso en valores anormales o desproporcionados.

Tabla de ofertas para la apreciación de la baja:

LOTE 1:

Licitador	Precio	Mayor número de visitas a obra	Reducción Huella de carbono
AIMA INGENIERIA, S.L.P.	198.346,90.-€	Opción 3 (3 visitas adicionales al mes)	Opción 2 (Adscripción de 1 vehículo 100% eléctrico)
FINWE INGENIEROS, S.L.	199.055,80.-€	Opción 3 (3 visitas adicionales al mes)	Opción 2(Adscripción de 1 vehículo 100% eléctrico)

El resultado de la media aritmética, tras la aplicación del artículo 85.2 del RD 1098/2001, fue de una diferencia porcentual de un 0,36%, por lo que se consideró que las ofertas presentadas no contenían valores anormales o desproporcionados.

LOTE 2:

Licitador/Criterio	Precio	Mayor número de visitas a obra	Reducción de la huella de carbono
AIMA INGENIERIA, S.L.P. - B04627261	39.414,18.-€	Opción 3 (3 visitas adicionales al mes)	Opción 2 (Adscripción de 1 vehículo 100% eléctrico)
OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN, S.A.U. - A40007460	34.026,63.-€	Opción 3 (3 visitas adicionales al mes)	Opción 2 (Adscripción de 1 vehículo 100% eléctrico)



CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) - A29021334	34.026,63.-€	Opción 3 (3 visitas adicionales al mes)	Opción 2 (Adscripción de 1 vehículo 100% eléctrico)
---	--------------	---	---

El resultado de la media aritmética, tras la aplicación del artículo 85.3 del RD 1098/2001, fue de 42.53,29.-€, por lo que las tres ofertas admitidas hasta este momento se consideran incursas en anormalidad en cuanto al precio.

A la vista de los resultados obtenidos, no se aprecia anormalidad en las ofertas presentadas en el LOTE 1.

Las ofertas presentadas en el LOTE 2 por AIMA INGENIERÍA, S.L.P., OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN, S.A.U. y CENTRO DE ESTUDIOS MATERIALES Y CONTROL DE OBRAS, S.A. (CEMOSA) contenían valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio por lo que, con fecha 20 de julio de 2022 se requirió a las licitadoras a través de la PLACSP para que justificaran y desglosaran razonada y detalladamente los niveles de precios y costes, que justifiquen la viabilidad de sus ofertas, en base las cuales se hayan definido.

Dentro del plazo otorgado al efecto, las licitadoras Aima Ingeniería y CEMOSA, contestaron al requerimiento de justificación, remitiendo al responsable del contrato las justificaciones presentadas.

La Licitadora Oca Inspección, Control y Prevención no contestó al citado requerimiento, por lo que en virtud del artículo 149 de la LCSP ha sido excluida del procedimiento.

El 5 de agosto de 2022 el responsable del contrato emitió informe aceptando la justificación de la oferta presentada por Aima Ingeniería, ya que no se veía afectada la calidad de los trabajos con el precio ofertado, por lo que se informó favorablemente.

Por el contrario, la justificación de la licitadora CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRAS, S.A. (CEMOSA) no queda justificada, no pudiendo garantizarse la correcta ejecución de los trabajos al precio ofertado, por lo que se informa desfavorablemente, por el técnico responsable, por lo que ha quedado excluida de la licitación en virtud del artículo 149 de la LCSP.

El contenido íntegro del citado informe técnico se hizo público en PLACSP.

Sexto.- Posteriormente se procedió a valorar las ofertas económicas según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia.

Siendo el siguiente el detalle de las puntuaciones obtenidas para cada uno de los lotes.

LOTE 1, Tabla de valoración de criterios cuantificables mediante fórmulas:

Licitador	Precio	Pond. Máx. 30 ptos	Mayor número de visitas a obra	Pond. Máx. 15 pto	Reducción Huella de carbono	Pond. Máx 10 ptos
-----------	--------	--------------------------	--------------------------------------	-------------------------	-----------------------------------	-------------------------



AIMA INGENIERIA, S.L.P.	198.346,90.-€	30	Opción 3 (3 visitas adicionales al mes)	15	Opción 2 (Adscripción de 1 vehículo 100% eléctrico)	10
FINWE INGENIERO S, S.L.	199.055,80.-€	29,95	Opción 3 (3 visitas adicionales al mes)	15	Opción 2(Adscripción de 1 vehículo 100% eléctrico)	10

LOTE 2, Tabla de valoración de criterios cuantificables mediante fórmulas:

* Se hace constar que esta tabla contiene la rectificación de error material aritmético que se reflejó en el acta de valoración de bajas y propuesta de clasificación de 23 de agosto de 2022.

Licitador	Precio	Pond. Máx. 30 ptos	Mayor número de visitas a obra	Pond. Máx 15 ptos	Reducción de la huella de carbono	Pond. Máx 10 ptos
AIMA INGENIERIA, S.L.P. -	39414,18	30	Compromiso de realizar 3 visitas adicionales al mes	15	Adscripción de vehículo 100% eléctrico	10

Siendo el resultado de la valoración total el siguiente:

LOTE 1, Tabla de puntuación total:

Licitador	Puntuación Subjetivos	Criterios	Puntuación Objetivos	Criterios	TOTAL
AIMA INGENIERIA, S.L.P.	42,38		55		97,38
FINWE INGENIEROS, S.L.	35,75		54,95		90,70

LOTE 2, Tabla de puntuación total:

Licitador	Puntuación Subjetivos	Criterios	Puntuación Objetivos	Criterios	TOTAL
AIMA INGENIERIA, S.L.P.	42,38		55		97,38

Séptimo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, la Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUACIÓN "ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. CARLOS III, PASEO DE LAS ACACIAS, PASEO DE LOS OLMOS Y PASEO MARÍTIMO DE AGUADULCE, T. M. DE ROQUETAS DE MAR:

Tabla de clasificación Lote 1:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	AIMA INGENIERIA, S.L.P. - B04627261	97,38
2º	FINWE INGENIEROS, S.L. - B04639126	90,70

Tabla de Clasificación Lote 2:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	AIMA INGENIERIA, S.L.P. - B04627261	97,38

Así mismo, se aprobó la realización del requerimiento de documentación a Aima Ingeniería S.L.P., con CIF. B04627261, clasificada en primer lugar en ambos lotes, para que presentara en el plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

Octavo.- Con fecha 26 de agosto de 2022 se requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a la primera clasificada en los dos lotes, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado la licitadora clasificada en primer lugar, el siguiente:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con el art. 107.1 de la LCSP.

Lote 1: la cantidad de nueve mil novecientos diecisiete euros con treinta y cinco céntimos de euro (9.917,35.-€). mediante carta de pago con número de operación 320220003747.

Lote 2: la cantidad de mil novecientos setenta euros con setenta y un céntimos de euro (1.970,71.-€). mediante carta de pago con número de operación 320220003745.

- Justificante de la constitución de la garantía complementaria (al adjudicar el lote 2 del contrato a una oferta que inicialmente estaba incurso en valores anormales o desproporcionados), por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con el art. 107.2 de la LCSP.



Lote 2: la cantidad de mil novecientos setenta euros con setenta y un céntimos de euro (1.970,71.-€). mediante carta de pago con número de operación 320220003746

Se ha comprobado de oficio el encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la AEAT y la Seguridad Social, al habernos autorizado expresamente la mercantil propuesta como adjudicataria.

- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, así como de encontrarse exento del pago del mismo.

- Escritura de constitución y poder del representante.

- Documentos que acreditan la realización de las prestaciones relacionadas en el Anexo X, cuyo importe total en un año a elegir de entre los 3 últimos, alcance, al menos, el 70% del valor estimado del contrato, esto es, la cantidad de 198.488,68.-€, para el Lote 1 y la cantidad de 39.697,74.-€, para el Lote 2.

- Ficha técnica del vehículo automóvil 100% eléctrico adscrito a la obra, donde consten las características técnicas y matrícula.

- Titulación exigida al personal destinado a la prestación del servicio, en función de los lotes establecidos. Para el Lote 1, Dirección Facultativa, se exige la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto y para el Lote 2, Coordinación de Seguridad y Salud, se exige la titulación de Ingeniero Superior, Ingeniero Técnico, Arquitecto, Arquitecto Técnico.

- Certificado de póliza de Seguro de Responsabilidad Civil profesional, General y Patronal con límite de indemnización por siniestro de 1.000.000,00.-€, y certificado de seguro de accidentes colectivos así como justificante del pago

- Ha quedado acreditada en el expediente la solvencia económica con el Certificado de Importe Neto de la Cifra de Negocio, correspondiente al año 2020 expedido por la Agencia Tributaria, además de con el Impuesto sobre Sociedades correspondiente al año 2020.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por Aima Ingeniería acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.



Noveno.- Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 190822 propuso la adjudicación, al órgano de contratación, relativa al contrato de servicios profesionales para la actuación "Adecuación y renaturalización del espacio urbano comprendido entre la Avda. Carlos III, Paseo de las Acacias, Paseo de los Olmos y Paseo Marítimo de Aguadulce, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por la primera clasificada en ambos lotes, en los siguientes términos:

1º.- Aima Ingeniería S.L.P. con CIF. B04627261 se compromete a realizar el mencionado servicio en las siguientes condiciones:

Para el lote 1. Dirección facultativa: por la cantidad de ciento noventa y ocho mil trescientos cuarenta y seis euros con noventa céntimos de euro (198.346,90.-€), más el IVA correspondiente, esto es, cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos de euro (41.652,85.-€), lo que hace un total de doscientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con setenta y cinco céntimos de euro (239.999,75.-€) IVA incluido.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Adquiere el licitador el compromiso de realizar tres (3) visitas adicionales al mes y se compromete a adscribir un (1) vehículo automóvil 100 % eléctrico.

Para el lote 2. Coordinación de seguridad y salud: por la cantidad de treinta y nueve mil cuatrocientos catorce euros con dieciocho céntimos de euro (39.414,18.-€), más el IVA correspondiente, esto es, ocho mil doscientos setenta y seis euros con noventa y ocho céntimos de euro (8.276,98.-€), lo que hace un total de cuarenta y siete mil seiscientos noventa y un euros con dieciséis céntimos de euro (47.691,16.-€) IVA incluido.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Adquiere el licitador el compromiso de realizar tres (3) visitas adicionales al mes y se compromete a adscribir un (1) vehículo automóvil 100 % eléctrico.

2º.- La duración del contrato para la prestación del servicio en el lote respectivo, tanto para el lote 1 dirección facultativa como para el lote 2 coordinación de seguridad y salud, queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución de la obra según proyecto de veinte (20) meses, estando, no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de la misma y sus posibles incidencias.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de solicitud de justificación de baja de fecha 19 de julio de 2022; de valoración de baja y propuesta de clasificación de 23 de agosto de 2022 y el acta de propuesta de adjudicación de 19 de septiembre de 2022.



Segundo.- La adjudicación del contrato de servicios profesionales para la actuación "Adecuación y renaturalización del espacio urbano comprendido entre la Avda. Carlos III, Paseo de las Acacias, Paseo de los Olmos y Paseo Marítimo de Aguadulce, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por la primera clasificada en ambos lotes, en los siguientes términos:

- Aima Ingeniería S.L.P. con CIF. B04627261 se compromete a realizar el mencionado servicio en las siguientes condiciones:

Para el lote 1. Dirección facultativa: por la cantidad de ciento noventa y ocho mil trescientos cuarenta y seis euros con noventa céntimos de euro (198.346,90.-€), más el IVA correspondiente, esto es, cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos de euro (41.652,85.-€), lo que hace un total de doscientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con setenta y cinco céntimos de euro (239.999,75.-€) IVA incluido.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Adquiere el licitador el compromiso de realizar tres (3) visitas adicionales al mes y se compromete a adscribir un (1) vehículo automóvil 100 % eléctrico.

Para el lote 2. Coordinación de seguridad y salud: por la cantidad de treinta y nueve mil cuatrocientos catorce euros con dieciocho céntimos de euro (39.414,18.-€), más el IVA correspondiente, esto es, ocho mil doscientos setenta y seis euros con noventa y ocho céntimos de euro (8.276,98.-€), lo que hace un total de cuarenta y siete mil seiscientos noventa y un euros con dieciséis céntimos de euro (47.691,16.-€) IVA incluido.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Adquiere el licitador el compromiso de realizar tres (3) visitas adicionales al mes y se compromete a adscribir un (1) vehículo automóvil 100 % eléctrico.

Tercero.- La duración del contrato para la prestación del servicio en el lote respectivo, tanto para el lote 1 dirección facultativa como para el lote 2 coordinación de seguridad y salud, queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución de la obra según proyecto de veinte (20) meses, estando, no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de la misma y sus posibles incidencias.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 287.690,91.-€



Se hace constar que existen RC, en la aplicación presupuestaria 01000 1532 62200 con código proyecto de gasto 2020 2 04001 1 1 por importe de 4.281.998,55.-€ y número de operación 220220013826

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la oficina de supervisión de proyectos, a la Alcaldía-Presidencia y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

19º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de obra de Adecuación de borde de parcela municipal, mirador y paso peatonal, Las Colinas de Aguadulce. Expte. 14/15. Expte. 2022/18277

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 28 de septiembre de 2022.

"En relación con la devolución de garantía definitiva del contrato de obra que figura en el enunciado de esta propuesta, solicitada por la empresa contratista OBRAS Y REPRESENTACIONES TÉCNICAS SOLAGUA S.L. con CIF B-04.006.292, se procede a elevar a la Junta de -Gobierno Local, a tenor de la competencia y consideraciones jurídicas que a continuación se harán constar, la PROPOSICIÓN conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 07 de Marzo de 2016 se adjudicó por la Junta de Gobierno Local el contrato de obra de "Adecuación de borde de parcela municipal. Mirador y paso peatonal, las Colinas de Aguadulce, Roquetas de Mar", a la mercantil OBRAS Y REPRESENTACIONES TÉCNICAS SOLAGUA S.L., CIF B-04.006.292, en las condiciones siguientes económicas: el contratista se obliga a ejecutar el contrato con un presupuesto de adjudicación de ciento catorce mil doscientos veinticinco euros con veinticinco céntimos (114.225,25 €), más IVA, lo que hace uno total de ciento treinta y ocho mil doscientos doce euros con cincuenta y cinco céntimos (138.212,55 €). El precio del contrato será abonado mediante certificaciones de obra ejecutadas, siempre que cuenten con el visto bueno de los técnicos municipales responsables de la ejecución.

El plazo de ejecución de las obras es de tres (3) meses, contados a partir de la formalización del Acta de Comprobación de Replanteo. Así mismo, el plazo de garantía será de seis (6) meses, desde la fecha de terminación del contrato.



Segundo: La dirección facultativa de las obras la lleva a cabo el Arquitecto Municipal D. Agustín Martínez Aparicio y el Arquitecto T. Municipal D. Demetrio Navarro de la Fe.

Tercero: Con fecha 18 de Abril de 2015 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo, para el inicio de la obra.

Cuarto: Las obras de referencia fueron recepcionadas en fecha 28/11/16 y cuentan con un plazo de garantía de seis (6) meses, según consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato formalizado el 16 de Mayo de 2016.

Quinto: Con fecha 23/09/22 se recibió correo electrónico de solicitud de la mercantil OBRAS Y REPRESENTACIONES TÉCNICAS SOLAGUA S.L., en la que solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para la ejecución del contrato.

Sexto: Consta en el expediente Informe de fecha 27/09/22 de D. Demetrio Navarro de la Fe, de carácter favorable a la devolución.

A los antecedentes que proceden resultan de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero: Régimen Jurídico. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, apartado 1, "Las Administraciones Públicas Locales aplicarán las reglas contenidas en esta Ley, con las especialidades que se recogen en la disposición adicional anterior y en la presente". Por consiguiente, el régimen jurídico aplicable a este contrato de obras es de contenido en la referida Ley de Contratos del Sector Público.

Por otra parte, es ley del contrato lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir las condiciones de adjudicación del mismo y, en concreto, lo referido a la Cláusula 26.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA, que establece que "El trámite para la devolución de la garantía se ajustará a lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y 65 del RGLCSP; y una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la referida LCSP".

A tales efectos, el apartado 2 del art. 111 de la LCSP establece que "Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía".

La liquidación del contrato de obras es un procedimiento complejo que se inicia con la recepción de las obras. En este sentido, la certificación final, que se regula en el art. 243.1 LCSP, al ser posterior a la recepción de las obras, se considera que forma parte del proceso de liquidación, que culmina una vez transcurrido el plazo de garantía, con la liquidación del contrato que es el trámite, junto con la posterior devolución de la garantía definitiva, objeto del presente expediente.

Por consiguiente, el plazo para la elaboración de la certificación final se computa a partir de la firma del Acta de Recepción y será de tres meses.



Este proceso de liquidación prevé, en última instancia, una certificación de liquidación o certificación final complementaria, tal y como establece el apartado 3 del art. 243 "Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuese favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días".

Segundo. Trámite de audiencia. El art. 169 del RGLCAP aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone en relación a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente:

"1. Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato. 2. La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. 3. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma".

En el caso que nos ocupa, la propuesta de liquidación del contrato, que asciende a la cantidad de cero euros y ha sido elaborada por los Servicios Técnicos Municipales con expresa conformidad del contratista de las obras, no requiere el referido trámite de audiencia, a tenor de lo establecido en el art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tercero. Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de ellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

Cuarto.- Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo establecido en el art. 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los art. 7.1y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios



públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de CSP; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019) modificado por el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería de 8 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar cualquier acuerdo en materia de interpretación, ejecución, modificación, liquidación o resolución del contrato.

Por cuanto antecede procede que por la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, previo informe de fiscalización del órgano interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se someta a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa contratista de las obras citadas, OBRAS Y REPRESENTACIONES TÉCNICAS SOLAGUA S.L., según carta de pago de fecha 19/02/16, con número de operación contable 320160000670, por importe de 5.711,26 € (cinco mil setecientos once euros con veintiséis céntimos) según carta de pago de fecha 19/02/16, con nº de operación 320160000670, en concepto de garantía definitiva por adjudicación del contrato de obras, así como para responder de la buena ejecución de las obras de referencia, salvo vicios ocultos de los que pudiera adolecer la construcción; de conformidad con el Informe técnico de devolución de fianza definitiva emitido el 27/09/22 por D. Demetrio Navarro de la Fe, Técnico Municipal responsable del contrato.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la empresa OBRAS Y REPRESENTACIONES TÉCNICAS SOLAGUA S.L., al responsable municipal del contrato, Intervención, Tesorería y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

20º. PROPOSICIÓN relativa a la sustitución de la garantía definitiva por aval bancario y devolución de la transferencia realizada para el contrato de servicio de organización técnica para la ejecución de los eventos deportivos del segundo semestre de 2022, Lotes 3 y 4. Expte. 16/22. Expte. 2022/11165

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 27 de septiembre de 2022.



"La Mesa de Contratación de 25 de julio de 2022 realizó propuesta de adjudicación de mejor oferta del contrato arriba indicado a favor de la mercantil INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., con CIF nº B04871364, que se compromete a realizar el mencionado servicio por las siguientes cantidades:

Lote 3: II Travesía a Nado Puerto de Aguadulce, en la cantidad de veintinueve mil novecientos noventa euros (29.990,00 €), más la cantidad de seis mil doscientos noventa y siete euros con noventa céntimos (6.297,90 €), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y seis mil doscientos ochenta y siete euros con noventa céntimos (36.287,90 €), IVA incluido.

Lote 4: IV Triatlón Cross Ciudad de Roquetas, en la cantidad de cuarenta y cinco mil setecientos euros (45.700,00 €), más la cantidad de nueve mil quinientos noventa y siete euros (9.597,00 €), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y cinco mil doscientos noventa y siete euros (55.297,00 €).

Previo a la adjudicación, en referencia a la constitución de la garantía definitiva, se decide tramitar Aval Bancario de Cajamar y para no ocasionar retrasos, a este Ayuntamiento en la realización de este servicio, la empresa adjudicataria decide realizar el 21/07/22 transferencia bancaria a la Tesorería Municipal por importe del 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido, de conformidad con el artículo 107.1 de la LCSP, por las cantidades siguientes:

Garantía definitiva del lote 3, por importe de mil quinientos cinco euros con ochenta y tres céntimos (1.505,83 €), contabilizada en Tesorería el 31/08/22, por la cantidad de 1.279,15 €, con nº de operación 320220003631, y la cantidad de 226,68 €, con nº de operación 320220003630.

Garantía definitiva del lote 4, por importe de dos mil doscientos ochenta y seis euros con setenta y cuatro céntimos (2.286,74 €), contabilizada en Tesorería el 31/08/22, nº de operación 320220003632.

Con fecha 12/09/22 la empresa INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., deposita los mencionados el citado Avals Bancarios, por importe de 1.505,83 €, para el lote 3, contabilizado en Tesorería con nº de operación 320220003792, y de 2.286,74 €, para el lote 4, contabilizado con nº de operación 320220003793, en concepto de garantía definitiva durante la ejecución del contrato. En la misma fecha, solicita a su vez la "Devolución del ingreso efectuado mediante transferencia con fecha 21/07/22, toda vez que queda garantizado debidamente el cumplimiento del contrato con el depósito de los Avals".

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019 (BOPA nº 122 de 28/06/19), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (BOP número 25 de 08 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno Local por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero (BOP nº 25 de 8 de febrero de 2021), PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Sustituir las garantías definitivas por avales bancarios (para el lote 3, por importe de 1.505,83 €.- de 12/09/22 y nº de operación 320220003792 y para el lote 4, de 2.286,74 €.-, de 12/09/22 y nº de operación 320220003793) y devolver las transferencias efectuadas por INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., con CIF nº B-04871364, en concepto de garantía definitiva que se citan:

Garantía definitiva del lote 3, por importe de mil quinientos cinco euros con ochenta y tres céntimos (1.505,83 €), contabilizada en Tesorería el 31/08/22, por la cantidad de 1.279,15 €, con nº de operación 320220003631, y la cantidad de 226,68 €, con nº de operación 320220003630.

Garantía definitiva del lote 4, por importe de dos mil doscientos ochenta y seis euros con setenta y cuatro céntimos (2.286,74 €), contabilizada en Tesorería el 31/08/22, nº de operación 320220003632.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., Intervención, Tesorería y Sección de Contratación, para conocimiento y efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

21º. PROPOSICIÓN relativa a la sustitución de la garantía definitiva por avales bancarios y devolución de la transferencia realizada para el contrato de servicio de organización para la ejecución de determinadas tareas en las festividades del segundo semestre de 2022, Lotes 1 al 10. Expte. 20/22. Expte. 2022/7217

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 27 de septiembre de 2022.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de junio de 2022, se produce la adjudicación del contrato de "Servicio de organización para la ejecución de determinadas tareas en las festividades del segundo semestre de 2022, lotes 1 al 10", a favor de la INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., con CIF B-04871364, que se compromete a realizar el mencionado servicio en los siguientes términos:

LOTE 1: Fiestas de Las Marinas en honor a la Virgen del Mar, del 6 al 10 de julio de 2022, por la cantidad de cuarenta y cinco mil setecientos veinticinco euros con un céntimo (45.725,01.-€), más la cantidad de nueve mil seiscientos dos euros con veinticinco

céntimos (9.602,25.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y cinco mil trescientos veintisiete euros con veintiséis céntimos (55.327,26.-€).

LOTE 2: Fiestas de Aguadulce en honor a la Virgen del Carmen, del 14 al 17 de julio de 2022, por la cantidad de sesenta y un mil novecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y un céntimos (61.958,61.-



€) más la cantidad de trece mil once euros con treinta y un céntimos (13.011,31.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve euros con noventa y dos céntimos (74.969,92.-€).

LOTE 3: Fiestas Patronales del Puerto en honor a Santa Ana y a la Virgen del Carmen, del 22 al 26 de julio de 2022, declaradas de interés turístico Nacional en Andalucía, por la cantidad de ciento cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos (152.749,79.-€), más la cantidad de treinta y dos mil setenta y siete euros con cuarenta y seis céntimos (32.077,46.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento ochenta y cuatro mil ochocientos veintisiete euros con veinticinco céntimos (187.827,25.-€).

LOTE 4: Fiestas de El Solanillo en honor a la Virgen María Madre, del 28 al 31 de julio de 2022, por la cantidad de treinta y dos mil seiscientos noventa y cinco euros con seis céntimos (32.695,06.-€) más la cantidad de seis mil ochocientos sesenta y cinco euros con noventa y seis céntimos (6.865,96.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y nueve mil quinientos sesenta y un euros con dos céntimos (39.561,02.-€).

LOTE 5: Fiestas de la Cañailla en honor a San Cayetano, el 6 y 7 de agosto de 2022, por la cantidad de catorce mil treinta euros con noventa y siete céntimos (14.030,97.-€), más la cantidad de dos mil novecientos cuarenta y seis euros con cincuenta céntimos (2.946,50.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciséis mil novecientos setenta y siete euros con cuarenta y siete céntimos (16.977,47.-€).

LOTE 6: Procesión del Santísimo Cristo del Mar en el puesto de Roquetas de Mar, el 13 de agosto de 2022, por la cantidad de siete mil ciento sesenta y un euros con treinta céntimos (7.161,30.-€) más la cantidad de mil quinientos tres euros con ochenta y siete céntimos (1.503,87.-€) en concepto de IVA al 21% lo que hace un total de ocho mil seiscientos sesenta y cinco euros con diecisiete céntimos (8.665,17.-€).

LOTE 7: Fiestas de Las Losas en honor al Corazón de María, el 3 y 4 de septiembre de 2022, por la cantidad de veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con catorce céntimos (24.446,14.-€), más la cantidad de cinco mil ciento treinta y tres euros con sesenta y nueve céntimos (5.133,69.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintinueve mil quinientos setenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos (29.579,83.-€).

LOTE 8: Fiestas de la Gloria en honor a la Virgen de Lourdes, del 9 al 11 de septiembre de 2022, por la cantidad de treinta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro euros con tres céntimos (35.694,03.-€), más la cantidad de siete mil cuatrocientos noventa y cinco euros con setenta y cinco céntimos (7.495,75.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y tres mil ciento ochenta y nueve euros con setenta y ocho céntimos (43.189,78.-€).

LOTE 9: Fiestas patronales de Roquetas de Mar en honor a la Virgen del Rosario, del 28 de septiembre al 7 de octubre de 2022, por la cantidad de ciento tres mil ochocientos quince euros con sesenta y dos céntimos (103.815,62.-€), más la cantidad de veintiún mil ochocientos un euros con veintiocho céntimos (21.801,28.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento veinticinco mil seiscientos dieciséis euros con noventa céntimos (125.616,90.-€).



LOTE 10: Fiestas de Las Moragas, el 29 de diciembre de 2022, por la cantidad de dieciséis mil doscientos euros con cincuenta y ocho céntimos (16.200,58.-€), más la cantidad de tres mil cuatrocientos dos euros con doce céntimos (3.402,12.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de diecinueve mil seiscientos dos euros con setenta céntimos (19.602,70.-€).

Previo a la adjudicación, en referencia a la constitución de la garantía definitiva, se iban a presentar Avals bancarios de Cajamar. Por problemas burocráticos con la entidad bancaria y para no ocasionar más retrasos, la empresa INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. decide el 30/06/22 realizar transferencia bancaria, por la suma de los diez lotes, a la Tesorería Municipal, contabilizada el 06/07/22 con nº de operación 320220002964; por el importe del 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido, de conformidad con el artículo 107.1 de la LCSP, por la cantidad de veinticuatro mil setecientos veintitrés euros con ochenta y seis céntimos (24.723,86 €).-

Con fecha 23/08/22 la empresa INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. deposita los mencionados Avals Bancarios de Cajamar, para cada uno de los 10 lotes, en concepto de garantía definitiva durante la ejecución del contrato:

Lote 1: Aval garantía definitiva de 2.286,25 €, de fecha 23/08/22, nº de operación 320220003429.

Lote 2: Aval garantía definitiva de 3.097,93 €, de fecha 23/08/22, nº de operación 320220003430.

Lote 3: Aval garantía definitiva de 7.637,49 €, de fecha 23/08/22, nº de operación 320220003431.

Lote 4: Aval garantía definitiva de 1.634,75 €, de fecha 23/08/22, nº de operación 320220003432.

Lote 5: Aval garantía definitiva de 701,55 €, de fecha 23/08/22, nº de operación 320220003433.

Lote 6: Aval garantía definitiva de 358,07 €, de fecha 23/08/22, nº de operación 320220003434.

Lote 7: Aval garantía definitiva de 1.222,31 €, de fecha 23/08/22, nº de operación 320220003435.

Lote 8: Aval garantía definitiva de 1.784,70 €, de fecha 23/08/22, nº de operación 320220003436.

Lote 9: Aval garantía definitiva de 5.190,78 €, de fecha 23/08/22, nº de operación 320220003437.

Lote 10: Aval garantía definitiva de 810,03 €, de fecha 23/08/22, nº de operación 320220003439.

En la misma fecha, solicita a su vez la "Devolución del ingreso realizado mediante transferencia el 06/07/22", toda vez que queda garantizado debidamente el cumplimiento del contrato con los depósitos de los Avals.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019, (BOPA nº 122 de 28/06/19), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el



que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021), PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Sustituir la garantía definitiva por los Avaless Bancarios siguientes:

Lote 1: Aval garantía definitiva de 2.286,25 €, de fecha 23/08/22, nº de operación 320220003429.

Lote 2: Aval garantía definitiva de 3.097,93 €, de fecha 23/08/22, nº de operación 320220003430.

Lote 3: Aval garantía definitiva de 7.637,49 €, de fecha 23/08/22, nº de operación 320220003431.

Lote 4: Aval garantía definitiva de 1.634,75 €, de fecha 23/08/22, nº de operación 320220003432.

Lote 5: Aval garantía definitiva de 701,55 €, de fecha 23/08/22, nº de operación 320220003433.

Lote 6: Aval garantía definitiva de 358,07 €, de fecha 23/08/22, nº de operación 320220003434.

Lote 7: Aval garantía definitiva de 1.222,31 €, de fecha 23/08/22, nº de operación 320220003435.

Lote 8: Aval garantía definitiva de 1.784,70 €, de fecha 23/08/22, nº de operación 320220003436.

Lote 9: Aval garantía definitiva de 5.190,78 €, de fecha 23/08/22, nº de operación 320220003437.

Lote 10: Aval garantía definitiva de 810,03 €, de fecha 23/08/22, nº de operación 320220003439.

Segundo: Devolver el ingreso efectuado por INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., con CIF B04871364, mediante transferencia bancaria, por la suma de los diez lotes, contabilizada el 06/07/22 con nº de operación 320220002964, por el importe del 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido, de conformidad con el artículo 107.1 de la LCSP, por la cantidad de veinticuatro mil setecientos veintitrés euros con ochenta y seis céntimos (24.723,86 €).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., Intervención, Tesorería y S. de Contratación, para su conocimiento y efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

22º. PROPOSICIÓN relativa a la sustitución de la garantía definitiva por aval bancario y devolución de la transferencia realizada para el contrato de servicio de Organización de las XXXIV 100 Horas de Deporte 2022. Expte. 26/22. Expte. 2022/11934

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 27 de septiembre de 2022.

"La Mesa de Contratación de fecha 2 de agosto de 2022 realizó propuesta de adjudicación de mejor oferta del contrato de "Servicio de organización técnica para la ejecución de las XXXIV Horas de Deporte 2022 programadas por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", a favor de la INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., con CIF B-04871364, que se compromete a realizar el mencionado servicio privado por la cantidad de ochenta mil ochocientos sesenta y un euro con diez céntimos (80.861,10 €), más la cantidad de dieciséis mil novecientos cuarenta y tres euros con



tres céntimos (16.943,03 €), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de noventa y siete mil seiscientos veinticuatro euros con trece céntimos (97.624,13 €), IVA incluido.

Previo a la adjudicación, en referencia a la constitución de la garantía definitiva, se iba a presentar Aval bancario de Cajamar. Por problemas burocráticos con la entidad bancaria y para no ocasionar más retrasos, la empresa INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. decide el 25/07/22 realizar transferencia por el importe del 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido, de conformidad con el artículo 107.1 de la LCSP, por la cantidad de cuatro mil cuarenta y tres euros con seis céntimos (4.043,06 €), contabilizado en Tesorería el 31/08/22 y nº de operación 320220003633.

Con fecha 12/09/22 la empresa INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. deposita el mencionado Aval Bancario, por importe de 4.043,06 €, contabilizado con nº de operación 320220003794, en concepto de garantía definitiva durante la ejecución del contrato, y solicita la "Devolución del ingreso realizado mediante transferencia el 25/07/22, toda vez que queda garantizado debidamente cumplimiento del contrato con el depósito del mencionado Aval".

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019, (BOPA nº 122 de 28/06/19), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021), PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Sustituir la garantía definitiva por aval bancario (de fecha 12/09/22, nº de operación 320220003794, por importe de 4.043,06 €.-) y devolver la transferencia efectuada por INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., con CIF B04871364, en concepto de garantía definitiva, por importe de cuatro mil cuarenta y tres euros con seis céntimos (4.043,06 €), de fecha 31/08/22 y nº de operación 320220003633.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., Intervención, Tesorería y S. de Contratación, para su conocimiento y efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



23º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización para la transmisión del derecho de superficie constituido sobre el inmueble INM001562 (BDR000178) del inventario municipal de bienes, derechos y acciones, de la actual superficiaria British Education Management, SL a la mercantil Colegios Laude, SLU. Expte. 2022/10335

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de fecha 31 de agosto de 2022.

“I. ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario, en virtud de escritura pública de 11 de abril de 2006 otorgada ante el notario don Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz, protocolo número 1215, de una parcela de terreno, situada en el sector Las Salinas, que forma parte de la núm. 19 del P.G.O.U., del término municipal de Roquetas de Mar. Tiene una superficie de 9.246 m2, que linda: norte, este y oeste: resto de finca matriz y sur, Parcela ALP-8. Tiene naturaleza de bien patrimonial. Sobre la misma existe: A) EN CONSTRUCCIÓN un EDIFICIO DESTINADO A USO ESCOLAR -FASE PRIMERA-, sito en la calle Alemania, sin número. El acceso principal se produce por la fachada Norte del edificio, desde la zona de aparcamiento, recayente al vial principal, hoy calle Alemania, a través de una pasarela y escalones de acceso a la planta baja donde se sitúan el vestíbulo de entrada y la recepción. El resto de los accesos se producen desde los viales privados a la planta sótano y baja. Consta de planta sótano, planta baja y planta de cubierta. Tiene una superficie total construida de cinco mil cincuenta y cuatro metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados, correspondiendo de esta superficie mil trescientos veinticuatro metros y setenta y nueve decímetros cuadrados a la planta de sótano, mil novecientos sesenta y nueve metros y ochenta decímetros cuadrados a la planta baja, y mil setecientos cincuenta y nueve metros y noventa decímetros cuadrados a la planta primera. Además de la indicada superficie tiene en planta de sótano un patio con superficie de setenta y ocho metros y cinco decímetros cuadrados, y en planta baja un patio con superficie de veintitrés metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados y porches con superficie de veintinueve metros y cuatro decímetros cuadrados. La edificación descrita linda por todos sus vientos con la parcela sobre la que se encuentra edificada y de la que ocupa una superficie de dos mil once metros veintidós decímetros cuadrados, estando destinado el resto de la misma a zonas de acceso, patios y pista deportiva; y B) CONSTRUIDA la FASE SEGUNDA consistente en: una edificación de nueva planta destinada a centro de enseñanza bilingüe de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato, a modo de ampliación de la primera fase, con la siguiente descripción: EDIFICIO destinado a uso escolar, sito en la calle Alemania, s/n, hoy número 28, de Roquetas de Mar. Se encuentra adosado al edificio que constituye la primera fase, a través del cual tiene su acceso principal. Consta de planta de sótano, planta baja, planta alta y planta de cubierta, comunicadas entre sí, a través de varias escaleras. Se encuentra dividido interiormente en varias dependencias y servicios adecuados al destino del edificio. Tiene una superficie total construida de tres mil quinientos treinta y nueve metros y



cincuenta decímetros cuadrados, correspondiente de esta superficie ciento setenta y tres metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados a la planta de sótano; mil setecientos noventa y tres metros, treinta y siete decímetros cuadrados a la planta baja; y mil quinientos setenta y dos metros, sesenta y un decímetros cuadrados a la planta primera. La edificación descrita se encuentra edificada sobre una parcela de nueve mil doscientos cuarenta y seis metros, y adosada a la primera fase ya existente con la que linda al Norte, y de la que ocupa una superficie de dos mil quinientos ochenta y tres metros con tres decímetros cuadrados, estando destinado el resto de dicha parcela no ocupada con las edificaciones a zonas de acceso, patios y pista deportiva. La parcela sobre la que se encuentra edificada, linda al Norte, Este y Oeste, resto de finca matriz de la que procede; Sur, parcela ALP-8. El bien se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar núm. 3, al tomo 3145, libro 1389, folio 13, finca registral 86788, inscripción 1ª, en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM001562 (BDR000178), siendo su referencia catastral la 5198989WF3659N0001XO.

2. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de agosto de 2006 y, tras el correspondiente concurso público, se adjudicó a la Entidad British Education System, SL, (en adelante, BES) con CIF núm.: B-14709604, el derecho de superficie sobre el inmueble municipal INM001562, por un plazo de 50 años, con la finalidad de llevar a cabo la construcción y explotación de un Centro de enseñanza Bilingüe de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato, formalizándose el mencionado derecho real a través escritura pública otorgada ante el notario don Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz el 21 de septiembre de 2006 (protocolo número 3274). La cesión provocó el alta del bien revertible número BDR000178 del Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones de este Ayuntamiento.

3. El derecho de superficie antes reseñado fue objeto de transmisión a favor de la mercantil British Education Management, S.L. (en adelante, BEM), con CIF B14805485, en virtud de escritura autorizada en Córdoba el 1 de junio de 2018 por el notario don Manuel Rodríguez-Poyo Segura con el número 977 de su protocolo y acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 25 de febrero de 2019, motivando la inscripción registral 10ª de fecha 26 de agosto de 2019, lo que fue objeto, a su vez, de puesta en conocimiento de la inscripción de la transmisión en Junta de Gobierno Local de 19 de noviembre de 2019.

4. El día 25 de mayo de 2022 (NRE 2022/18326) tuvo entrada en el registro general de esta entidad local escrito, presentado por don Mark Robert Barber, en calidad de administrador solidario de BEM, según escritura de poder de fecha 29 de septiembre de 2021, autorizada ante la notaria de Calviá, doña María N. Mayol Contreras (protocolo 998), en el que, tras realizar un breve recorrido del expediente 2021/14690 (141/2021-P), en la actualidad archivado por Resolución del concejal delegado de Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería de fecha 4 de abril de 2021, concluye interesando la autorización para la transmisión por fusión por absorción de BEM, como entidad absorbida, por parte de su socio único, la entidad Colegios Laude, SLU (en adelante, LAUDE), como sociedad absorbente, que conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley 3/2009 de 23 de abril, sobre



Modificaciones Estructurales, daría lugar a la extinción de BEM y consiguiente transmisión en bloque por sucesión universal de todo su patrimonio en favor de LAUDE, adquiriría todos sus derechos y obligaciones, entre los que se encuentra el derecho de superficie que BEM ostenta actualmente sobre el inmueble municipal en que se halla el Colegio Británico ST. George's School de Roquetas de Mar", sito en la calle Alemania, 28.

Para tal fin, aporta determinada documentación que, ordenada por fechas, es la siguiente:

Traducción jurada de los estados financieros de Pil Europe Holdings Limited a 31 de agosto de 2020 con número de identificación societaria 10112355 (f 7 a 20).

Traducción jurada del escrito de 27 de mayo de 2021 por el que la compañía International Schools Partnership Limited, en su condición de socio único de Pil Europe Holdings Limited, comunica al Sr. Darren Mee, en calidad de administrador de esta última mercantil, el acuerdo para los socios de esta última, en relación a la exención de auditoría en virtud del artículo 479A (2) (a) de la Ley de Sociedades de 2006 (Companies Act 2006) con relación al ejercicio que finaliza el 31 de agosto de 2020, garantizando irrevocablemente las deudas y obligaciones que la sociedad ha contraído durante el ejercicio (f. 21 a 25).

Traducción jurada de los estados financieros de International Schools Partnership Limited a 31 de agosto de 2021 con número de identificación societaria 09817502 (f. 26 a 120).

Conformidad de Cajamar Caja Rural, SCC a la operación de fusión y, por lo tanto, al cambio del prestatario, firmada el 20 de octubre de 2021 por la directora de la oficina 187, doña Raquel Cazorla Puertas (f. 5 y 6).

Escrito de fecha 20 de abril de 2022 por el que Miralbaida Energía IV, SL, se da por notificada en el proceso de fusión proyectada, en cuyo texto hemos de entender la alusión a la "propiedad del inmueble" como a la del superficiario (f. 4).

Certificado de Mark Robert Barber de 3 de mayo de 2022, en calidad de administrador solidario de LAUDE, en la que se indica que la sociedad no está incurso en ninguna prohibición de contratar (artículo 71 LCSP) (f. 125).

Certificación expedida por el notario público de la ciudad de Londres don Jake Joseph Humbles el día 23 de mayo de 2022, acreditando al Sr. Darren Mee como director de la sociedad británica Pil Europe Holdings Limited, incluyendo las declaración responsable del Sr. Darren Mee de 12 de mayo de 2022 en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del



Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con traducción jurada y apostillada por el mencionado fedatario público (f. 121 a 124).

5. El día 27 de julio de 2022 (NRE 2022/27304,27305 y 27306) don Mark Robert Barber, en calidad de administrador solidario de BEM, complementa el escrito inicial de 25 de mayo de 2022 aportando la siguiente documentación:

- Escritura de traslado de domicilio social, cese de administrador y nombramiento de miembros del Consejo de Administración otorgada por LAUDE de 9 de noviembre de 2021, autorizada ante la notaria de Calviá, doña María N. Mayol Contreras (protocolo 1187), en virtud de la cual don Philip Andrew Mitchel, en calidad de administrador solidario de LAUDE y en ejecución de las decisiones societarias, otorga nuevo nombramiento como administrador solidario de esta mercantil a favor de don Mark Robert Barber, manteniéndose los actuales administradores solidarios, don Philip Andrew Mitchel y don Steven David Russel Brown (f. 146 a 157).

- Escritura de fecha 9 de noviembre de 2021, autorizada ante la notaria de Calviá, doña María N. Mayol Contreras (protocolo 1188), de elevación a público de los acuerdos sociales otorgada por BEM, en virtud de la cual LAUDE, socio único de BEM, traslada el acuerdo de 29 de octubre de 2021, otorgando, entre otras cuestiones, el nombramiento de don Mark Robert Barber en calidad de administrador solidario de BEM (ya referido en el protocolo anterior), junto al actual existente, don Philip Andrew Mitchel que se mantiene en el cargo, solicitando las inscripciones pertinentes al Registrador Mercantil competente (f. 128 a 144).

- Nuevo documento de conformidad por parte de la entidad Cajamar Caja Rural, SCC a la operación de fusión y al cambio del prestatario, firmada el 13 de junio de 2022 por doña Esther Salmerón Manzano, apoderada según escritura pública de otorgamiento de poderes otorgada ante el notario don Lázaro Salas Gallego el 28 de noviembre de 2018 (protocolo 1714) (f. 176-177).

- Certificado traducido y apostillado por la notaria de la ciudad de Londres doña Samantha Helen Aspey en fecha 27 de junio de 2022 en relación, a su vez, del certificado del Registro Mercantil británico de 24 de junio de 2022 en el que, entre otras cuestiones, se indica que don Darren Mee es consejero de la sociedad Pil Europe Holdings Limited y la misma se encuentra al día en sus obligaciones, habiendo existido de forma continua e ininterrumpida desde su constitución, no encontrándose en liquidación ni sujeta a orden judicial alguna (f. 189 a 192).

- Certificado traducido y apostillado por la notaria de la ciudad de Londres doña Samantha Helen Aspey en fecha 1 de julio de 2022, de la copia certificada de escritura y los estatutos de la mercantil Pil Europe Holdings Limited (f. 192 a 270).



- Informe de reciprocidad de fecha 27 de junio de 2022, emitido por la Oficina Económica y comercial de España en Londres de la Embajada de España para Pil Europe Holdings Limited, en el que se indica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a día de hoy, el Reino Unido admite la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público británico asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la mencionada disposición legal, en forma sustancialmente análoga (f. 288).

6. Por resolución de fecha 26 de agosto de 2022, se incoó expediente relativo a la autorización del acto de disposición del superficiario a que se refiere la cláusula II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió el concurso para la cesión del derecho de superficie sobre el inmueble INM001562 del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, mediante operación de fusión por absorción de BEM, como entidad absorbida, por parte de su socio único, LAUDE, como sociedad absorbente, acordándose incorporar al presente expediente la documentación del expediente previo 2021/14690 (41/2021-P), que por su relevancia, habrían de formar parte del actual al objeto de resolver el fondo la cuestión planteada. En concreto se incorporó la siguiente documentación:

- Escritura pública otorgada el 1 de junio de 2018 otorgada por D^a. Noelia Espinedo Pascual ante el notario don Manuel Rodríguez-Poyo Segura (protocolo 977) relativa a la transmisión de la totalidad del negocio de BES a BEM, incluyendo los activos y pasivos del mismo y con sujeción al cumplimiento de las condiciones suspensivas que se indican en la estipulación cuarta del mencionado documento público (f. 323 a 399).

- Informe de auditoría y gestión de LAUDE de fecha 5 de marzo de 2021 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2020 (f. 414 a 454).

- Escritura de poder de fecha 29 de septiembre de 2021, autorizada ante la notaria de Calviá, doña María N. Mayol Contreras (protocolo 998), en virtud de la cual don Philip Andrew Mitchel, en calidad de administrador solidario de BEM, confiere poder general de esta mercantil a favor de don Mark Robert Barber (f. 291 a 322).

- Información general mercantil de las entidades BEM y LAUDE, ambas expedidas el día 29 de noviembre de 2021, en las que se indica, entre otros extremos, que BEM es una sociedad unipersonal, siendo su único socio LAUDE y que, asimismo, LAUDE es, igualmente, unipersonal y su socio único es Pil Europe Holdings Limited (f. 403 a 413).

- Memoria de fecha 30 de noviembre de 2021, suscrita por don Philip Andrew Mitchel, en calidad de administrador solidario de BEM y LAUDE, relativa a la fusión por absorción pretendida de BEM (sociedad absorbida) por parte de LAUDE (sociedad absorbente) de conformidad con lo dispuesto en los arts. 22 y



23 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. La aludida Ley tiene por objeto la regulación de las modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, consistentes en la transformación, fusión, escisión o cesión global de activo y pasivo, incluido el traslado internacional del domicilio social (artículo 1), regulándose la fusión en el Título II, artículos 22 y ss. (f. 400 a 402).

- Proyecto Común de Fusión especial por absorción de BEM (sociedad absorbida) por parte de LAUDE (sociedad absorbente) de fecha 10 de febrero de 2022 (f. 455 a 457).

7. Consta en el expediente certificación descriptiva y gráfica de la catastral 5198989WF3659N0001XO e información registral actualizada.

8. Según la información registral de 21 de febrero de 2022, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar es el titular del pleno dominio de la finca 86788 del Registro de la Propiedad núm. 3 de Roquetas de Mar, inscrita al tomo 3145, libro 1389, folio 13, alta 1ª y la entidad BEM es del dominio útil, como consecuencia de la transmisión del derecho de superficie constituido inicialmente a favor de BES, figurando, igualmente, como cargas propias de la finca una hipoteca a favor de Caja Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito por importe de ocho millones setecientos cincuenta mil euros de principal, setecientos ochenta y siete mil quinientos euros de intereses ordinarios; dos millones trescientos sesenta y dos mil quinientos euros de intereses de demora y un millón doscientos veinticinco mil euros para costas y gastos, que fue objeto de ulterior modificación en virtud de escritura pública de fecha 10 de julio de 2010, autorizada por la notaria Dª María Leticia Hortelano Parras (protocolo 766), novación de hipoteca según escritura pública de fecha 1 de octubre de 2012, autorizada por la fedataria pública anteriormente mencionada (protocolo 1217), novación por escritura pública de fecha 11 de diciembre de 2014, autorizada por el notario don Manuel Rodríguez-Poyo Segura (protocolo 1441), por la que se antepone en rango la modificación de la hipoteca de la inscripción 4ª objeto de la 9ª, al derecho de arrendamiento de la inscripción 8ª, contrato de arrendamiento de la cubierta de la edificación, otorgado por el que, en su día, fue superficiario (BES) a favor de la mercantil Montealto Energía, SL en virtud de contrato privado de fecha 2 de julio de 2009, si bien, todos los derechos inherentes al mismo fueron cedidos a la mercantil Miralbaida Energía IV, SL sociedad unipersonal, como consecuencia de la escritura pública autorizada por el notario de Córdoba, don Juan José Pedraza Ramírez, el 7 de diciembre de 2012, protocolo 1698, que motivó el 3 de abril de 2014 la inscripción 8ª, así como novación de hipoteca, formalizada por escritura pública de 14 de mayo de 2019, autorizada en Madrid, por el notario don Francisco Miras Ortiz, bajo el número de protocolo 1572.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. El artículo 16. 1. c del Reglamento Hipotecario aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947 determina que: "1. Para su eficaz constitución deberá inscribirse a favor del superficiario el derecho de construir edificios en suelo ajeno y el de levantar nuevas construcciones sobre el suelo o efectuarlas bajo



el suelo de fundos ajenos. Los títulos públicos en que se establezca dicho derecho de superficie deberán reunir, además de las circunstancias necesarias para la inscripción, las siguientes: d) Pactos relativos a la realización de actos de disposición por el superficiario”

2. El artículo 54. 1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana determina que: “el derecho de superficie es susceptible de transmisión y gravamen con las limitaciones fijadas al constituirlo”.

3. El Pliego de condiciones que rige el derecho de superficie referido establece en su cláusula segunda que: “la realización de actos de disposición por el superficiario habrán de ser comunicados y autorizados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar”, determinándose en la decimotercera como causa de resolución y extinción de la cesión “la falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario”.

4. De conformidad con lo previsto en la DA 2ª.9 y 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el alcalde es el órgano competente, si, en la actualidad, se encuentra delegada tal competencia, según el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº. 122 de 28 de junio) por el que se delegan determinadas competencias municipales, modificado por el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº. 25 de 8 de febrero de 2021 a favor de la Junta de Gobierno Local.

5. El resto de legislación vigente que resultara de aplicación.

Ante lo expuesto, se propone a la a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar, de conformidad con lo previsto en la cláusula segunda del pliego de condiciones que rige el derecho de superficie sobre el inmueble INM001562 (BDR000178) y por un plazo de vigencia máximo de seis meses a contar de la notificación del presente acuerdo, la transmisión de dicho derecho real del actual superficiario, British Education Management, S.L., a favor de la mercantil “Colegios Laude, S.L.U”.

2º.- La autorización de la transmisión del derecho de superficie supone la subrogación tanto del que resultaría ser nuevo superficiario la entidad Colegios Laude, S.L.U en todas las estipulaciones contractuales (derechos y obligaciones) del derecho real, con los límites (especialmente temporales) marcados en el pliego de condiciones, asumiendo todas las cargas y limitaciones existentes, en especial, la hipoteca constituida sobre el derecho de superficie, el arrendamiento sobre la cubierta de la edificación, así como el abono del canon.



3º.- El superficiario trasladará a la Dependencia de Patrimonio del Ayuntamiento certificación registral donde conste el cambio de titularidad del derecho de superficie autorizado con las condiciones indicadas, en un plazo que no sea superior a los 30 días hábiles a contar desde su inscripción.

4º.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores podrá constituir motivo suficiente para la revocación de la autorización.

5º.- Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas (British Education Management, S.L., Colegios Laude, S.L.U., Caja Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de crédito y Miralbaida Energía IV, SL).

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ante la autoridad y por el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

24º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previo declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

25º. Punto de Urgencia: PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de licitación del suministro con instalación de 256 nichos en los distintos cementerios de titularidad municipal (P.A.) . Expte. 24/22 Sum. Expte. 2022/16085

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 6 de octubre de 2022.



“Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 28 de septiembre de 2022 se incoa expediente de contratación para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 256 NICHOS PARA LOS DISTINTOS CEMENTERIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, que tiene por objeto la ampliación, mejora y renovación de servicios básicos e infraestructuras de los cementerios de Roquetas de Mar y Aguadulce

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho suministro se encuentran definidas en el Proyecto y pliego de prescripciones técnicas redactado por el Arquitecto Técnico municipal Luis Manuel Martínez García fue aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión Ordinaria celebrada el pasado 8 de agosto de 2022. El citado proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Se designa para este contrato como Responsable al Técnico Municipal D. Luis Manuel Martínez García que a su vez será el Director facultativo de la obra así como el coordinador de seguridad y salud de la misma.

Vista la necesidad de contratación que esta Administración precisa llevar cabo para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, dejando constancia de la idoneidad de su objeto y el contenido para satisfacerlas, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a incoar el correspondiente expediente de contratación. Junto a la memoria justificativa elaborada en virtud de lo recogido en el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la referida Ley, se incorpora además el pliego de prescripciones técnicas.

Se estima que el límite máximo de gasto que en virtud de este contrato de suministro e instalación se puede comprometer será de doscientos mil euros (200.000.-€) IVA incluido. El plazo previsto para la ejecución del mismo es de cuarenta y cinco días a partir de la firma de la comprobación del replanteo.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve euros con veintiséis céntimos de euro (165.289,26.-€). Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

El presente proyecto se desglosa en dos separatas proyectadas para cada uno de los cementerios donde se van a realizar las actuaciones descritas, estableciendo por tanto dos lotes cuyo presupuesto se describe en el cuadro siguiente:

LOTE 1: CEMENTERIO DE ROQUETAS DE MAR

LOTE 2: CEMENTERIO DE AGUADULCE

	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA (21%)	PRESUPUESTO BASE DE
--	---------------------	-----------	---------------------



			LICITACION
LOTE 1	111.972,12.-€	23.514,15.-€	135.486,27.-€
LOTE 2	53.317,13.-€	11.196,60.-€	64.513,73.-€
TOTAL	165.289,26.-€	34.710,74.-€	200.000.-€

La financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 030.00.164.622.00 del vigente presupuesto

En cuanto al plazo de ejecución, éste será de cuarenta y cinco días (45) desde la formalización del contrato. El suministro e instalación se realizará en las ubicaciones determinadas en el proyecto que se acompaña al presente expediente de licitación. Los nichos ofertados que exceden del mínimo exigido, serán distribuidos en los cementerios municipales a criterio en todo caso del Responsable del contrato

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto, en función del valor estimado del contrato.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 29 de septiembre de 2022 en sentido FAVORABLE, con nota de conformidad de la Vicesecretaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 5 de octubre de 2022 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. de Almería núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado el 1 de febrero de 2021 (B.O.P. de Almería núm. 25, de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 256 NICHOS PARA LOS DISTINTOS CEMENTERIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto, en virtud del art. 156 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La referida licitación se encuentra incorporada al Plan de Contratación de 2022 aprobado en JGL de fecha 7 de marzo de 2022

Segundo.- Designar como responsable del contrato al Técnico Municipal D. Luís Manuel Martínez García que realizará también la Dirección Facultativa y la coordinación de Seguridad y salud de las obras proyectadas.



Tercero.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, en un plazo de 15 días naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Cuarto.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato previa fiscalización por la Intervención municipal.

Se hace constar que con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 030.00.164.622.00 se ha practicado retención de crédito de fecha 8 de septiembre de 2022 con número de operación 220220014013 por importe de doscientos mil euros (200.000.-€) IVA incluido, correspondiente al presupuesto base de licitación.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Oficina de Obras Públicas, al responsable del contrato en su ejecución y a la Oficina de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:18 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 100 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

